

# MARCO METODOLÓGICO DEL PLAN DE REMEDIACIÓN



Proyecto Bio-CLIMA “Acción climática integrada para reducir la deforestación y fortalecer la resiliencia en las Biosferas de BOSAWÁS y Río San Juan, en la Región del Caribe Nicaragüense”

## Contenido

<b>Abreviaturas y Siglas .....</b>	<b>4</b>
<b>1. Antecedentes del Proyecto .....</b>	<b>5</b>
<b>2. Marco Jurídico .....</b>	<b>6</b>
2.1. Marco Jurídico Internacional.....	8
2.2. Marco Jurídico Nacional .....	12
<b>3. Metodología General del Plan de Remediación.....</b>	<b>17</b>
3.1. Roles y Coordinación entre Entidades Participantes.....	17
3.1.1. Jornadas de trabajo preparatorias hacia las CS y CPLI .....	20
<i>Sesión 1: 12-16 de junio .....</i>	<i>20</i>
<i>Sesión 2: 26-28 de julio .....</i>	<i>20</i>
<i>Sesión 3: 14-15 de agosto .....</i>	<i>21</i>
3.2. Mecanismo de Divulgación .....	22
<b>4. Metodología del Proceso de Participación y Consulta Informada .....</b>	<b>25</b>
4.1. Principios Rectores de la Participación Ciudadana .....	25
4.2. Proceso de Participación y Consulta Informada del Proyecto Bio-CLIMA en el marco del Plan de Remediación .....	28
4.2.1. Aplicación del Proceso CPLI.....	28
4.2.1.1. Estructura de Gobernanza del Caribe Nicaragüense .....	28
4.2.1.1.1. Gobiernos Regionales Autónomos de la Costa Caribe.....	29
4.2.1.1.2. Gobiernos Territoriales Indígenas .....	30
4.2.1.1.3. Juntas Comunales.....	31
4.2.1.1.4. Funciones de los órganos de Gobierno Territorial y Comunal .....	33
4.2.1.2. Procedimiento definido para la aplicación de la CPLI.....	34
4.2.1.2.1. Zona del Régimen Especial Alto Wangki y Bocay (ZRE) .....	35
4.2.1.2.2. Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN).....	41
4.2.1.2.3. Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS).....	44
4.2.2. Aplicación del Proceso de Consulta Significativa.....	49
4.2.2.1. Identificación y selección de Actores y Partes Interesadas.....	51
4.2.2.2. Procedimiento para la aplicación de la Consulta Significativa.....	52
4.2.2.2.1. Zona del Régimen Especial Alto Wangki y Bocay (ZRE) .....	53
4.2.2.2.2. Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN).....	54
4.2.2.2.3. Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS).....	54

4.3.	Rol de UNOPS como observador del proceso .....	55
4.3.1.	Principios de observancia .....	55
4.3.2.	Equipo de observación .....	57
4.3.3.	Ficha de observación .....	58
4.3.4.	Relatoría de observación.....	58
4.3.4.1.	<i>Finalidad</i> .....	58
4.3.4.2.	<i>Documento de relatoría</i> .....	59
4.3.4.3.	<i>Contribución a la observancia del debido proceso</i> .....	59
4.3.5.	Conclusiones de la observancia .....	62
4.4.	Bibliografía.....	64
<b>Anexos</b>	.....	<b>66</b>
Anexo 1 –	Ficha de Observación.....	66

### Listado de Tablas

Tabla 1. Derechos de los Pueblos Indígenas - Convenio 169 de la OIT y Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP) .....	8
Tabla 2. Derecho al Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI) de los Pueblos Indígenas - Convenio 169 de la OIT y UNDRIP .....	9
Tabla 3. Resumen del proceso CPLI en el marco del Plan de Remediación del Proyecto Bio-CLIMA .....	35
Tabla 4. Listado de Partes Interesadas a participar en las Consultas Significativas del Proyecto Bio-CLIMA.....	50
Tabla 5. Programación de las Consultas Significativas en el área del Proyecto Bio-CLIMA .....	52

### Listado de Ilustraciones

Ilustración 1. Anuncios de invitación a participar en las Consultas Significativas.....	23
Ilustración 2. Interacción de actores - Gobernanza colaborativa .....	31
Ilustración 3. Mapa de desagregación de las comunidades indígenas y de los grupos afrodescendientes .....	32
Ilustración 4. Resumen del proceso CPLI definido para la ZRE Alto Wangki y Bocay .....	36
Ilustración 5. Resumen del proceso CPLI definido para la RACCN .....	42
Ilustración 6. Resumen del proceso CPLI definido para la RACCS .....	45

## Abreviaturas y Siglas

BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
Bio-CLIMA	Proyecto Bio-CLIMA: “Acción climática integrada para reducir la deforestación y fortalecer la resiliencia en las Biosferas de BOSAWÁS y Río San Juan, en la Región del Caribe Nicaragüense”
CPLI	Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado (FPIC, siglas en inglés)
CS	Consulta Significativa
ENDE-REDD+	Estrategia Nacional de Reducción de Deforestación y Degradación de Bosques REDD+
ESS	Instrumentos de Salvaguardas Ambientales y Sociales (siglas en inglés)
FAA	Acuerdo de Actividad Financiada (siglas en inglés)
FVC	Fondo Verde para el Clima (GCF, siglas en inglés)
GRACCN	Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte
GRACCS	Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur
GTI	Gobierno Territorial Indígena
IPPF	Marco de Participación de Partes Interesadas (SEP, siglas en inglés)
IPPP	Plan de Participación de Pueblos Indígenas (IPP, siglas en inglés)
IRM	Mecanismo Independiente de Reparación del FVC (siglas en inglés)
MARENA	Ministerio del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social (ESMF, siglas en inglés)
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MRQ	Mecanismo de Retroalimentación y Atención a Quejas del Proyecto Bio-CLIMA
PAG	Plan de Acción de Género (GAP, siglas en inglés)
PMA	Programa Mundial de Alimentos
RACCN	Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (Bosawás)
RACCS	Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (Indio Maíz)
SNPCC	Sistema Nacional de Producción, Consumo y Comercio
UNDRIP	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (siglas en inglés)
UNOPS	Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (siglas en inglés)
ZRE	Zona del Régimen Especial Alto Wangki y Bocay

## 1. Antecedentes del Proyecto

El BCIE en atención a la solicitud del Gobierno de la República de Nicaragua y en calidad de Entidad Acreditada ante el Fondo Verde para el Clima (FVC), presentó a consideración de ese Fondo la propuesta de financiamiento del Proyecto “Bio-CLIMA: Acción climática integrada para reducir la deforestación y fortalecer la resiliencia en las Biosferas de BOSAWÁS y Río San Juan, en la Región del Caribe Nicaragüense” (en adelante Bio-CLIMA). Bio-CLIMA tiene como objetivo restaurar paisajes forestales degradados en la región más rica en biodiversidad de Nicaragua, Región del Caribe, y canalizar inversiones hacia la gestión sostenible del uso de la tierra y la gestión forestal. El Proyecto Bio-CLIMA se ubica en 15 municipios y 23 territorios indígenas y afrodescendientes. Las Regiones Autónomas del Caribe Nicaragüense representan el 56 por ciento <sup>1</sup> (70,237.56 km<sup>2</sup>) de la extensión territorial de Nicaragua.

La visión del Proyecto Bio-CLIMA está orientada a producir un cambio de paradigma que se logrará a través de una triple estrategia de intervenciones que se refuerzan mutuamente y que consisten en: i) Inversiones focalizadas para la restauración y la gestión sostenible del paisaje, ii) Fortalecimiento de la institucionalidad y gobernanza, para un entorno de inversión sostenible e; iii) Inversiones sustanciales para fortalecer las capacidades locales y regionales con herramientas e instrumentos de apoyo. Se espera que este proyecto brinde importantes beneficios asociados con la reducción de las emisiones derivadas del uso del suelo, la deforestación y la degradación de los bosques; alivio de la pobreza y una mayor capacidad de recuperación de los medios de vida de los más vulnerables, incluidos los pueblos originarios y afrodescendientes, los pequeños y medianos productores agrícolas, con mayores beneficios de la conservación de los ecosistemas y servicios ecosistémicos para la población de la costa caribeña de Nicaragua y la Zona del Régimen Especial Alto Wangki y Bocay.

El proyecto se ha estructurado en tres componentes principales: **Componente 1. "Conservar y producir para la vida"**, que conlleva actividades e inversiones directas en el terreno; el 81.64% del presupuesto del Proyecto será inversión in situ para apoyar a las comunidades indígenas con los medios, capacidades y asistencia técnica necesaria para mejorar sus medios de vida a través de inversiones sostenibles del uso de la tierra, la restauración del paisaje y la conservación de los bosques, entre otros. Se proporcionará apoyo a los productores de las comunidades indígenas para llevar a escalas modelos de conservación de bosques y agrosilvicultura de cacao y de restauración productiva, restauración de paisajes silvopastoriles sostenibles. Estos se implementarán en los frentes de deforestación alrededor de las áreas núcleos de BOSAWAS e Indio Maíz con el fin de formar un arco protector a su alrededor. **Componente 2. "Buen Gobierno"**, que implicaría principalmente el fortalecimiento de los gobiernos regionales y territoriales, y la facilitación de mecanismos de diálogo orientados a mejorar el clima de negocios para la inversión sostenible por parte del sector privado; el 10.29% del presupuesto de Bio-CLIMA se invertirá para crear un entorno propicio que ofrezca normas claras y simples, instituciones locales eficientes y esquemas de gobernanza transparentes. Se proporcionará a las instituciones ambientales públicas de la Costa Caribe equipos y capacidades para apoyar la planificación y uso

---

<sup>1</sup> Datos extraídos del (PF) proyecto Bio-CLIMA. Incluye, Zona del Régimen Especial Alto Wangki y Bocay, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (Indio Maíz), Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (BOSAWAS).

sostenible de la tierra reforzando la aplicación de las leyes en los 23 territorios, mayor vigilancia y el control de estos. Complementariamente, Bio-CLIMA facilitará los procesos de diálogos públicos-privados que involucren a todos los actores relevantes y, el **Componente 3. "Desarrollo de capacidades para la restauración productiva del paisaje y la conservación de los bosques"**, que implicará capacitación y desarrollo de capacidades para personal técnico y de extensión, herramientas e instrumentos para el monitoreo ambiental y campañas de sensibilización y educación ambiental pública y apoyará, sobre la base de los acuerdos de planificación el uso sostenible de la tierra y los bosques, a las familias de agricultores indígenas y no indígenas con asistencia técnica y con inversiones como herramientas, semillas y material necesarios para la restauración sostenible y productiva del paisaje a través de tres módulos de restauración de paisajes: silvo-pastos sostenibles, agroforestería de cacao y plantaciones de bosques. Para este componente el presupuesto es del 7.25% los cuales se invertirán en la Costa Caribe a través de un importante esfuerzo de capacitación y desarrollo de capacidades del personal técnico de las instituciones públicas, agricultores y beneficiarios serán capacitados en temas que incluyen gestión y planificación integrada del uso de la tierra, planificación de desarrollo territorial, implementación y mantenimiento de módulos productivos de restauración del paisaje y conservación forestal, planificación, administración eficientes, gestión de calidad y acceso a mercados, legislación y normas ambientales entre otros.

El Proyecto Bio-CLIMA constituye una gran oportunidad para la región de la Costa Caribe de Nicaragua, pues contribuirá a la implementación de la Estrategia Nacional de Reducción de Deforestación y Degradación de Bosques REDD+ (ENDE-REDD+), con el objetivo de reducir 47.3 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO<sub>2</sub>eq) en emisiones mediante la reducción de la deforestación durante 20 años. A través de la ejecución de las actividades del proyecto se reforzarán las intervenciones que consisten en inversiones específicas para la restauración y gestión sostenible del paisaje, la creación de un entorno propicio para la inversión y el desarrollo de una fuerte capacidad local para la gobernanza territorial y la aplicación de la ley, con las herramientas e instrumentos de apoyo necesarios.

La Junta del FVC aprobó Bio-CLIMA en fecha 13 de noviembre de 2020 y el BCIE aprobó el contrato de Préstamo de la operación el 25 de mayo de 2021. Posteriormente, se suscribió un Acuerdo de Actividad Financiada (FAA por sus siglas en inglés) entre el BCIE y el FVC el cual entró en vigor el 9 de diciembre de 2021.

## 2. Marco Jurídico

A la luz de los estándares normativos de derecho internacional en materia de derechos de los pueblos indígenas resulta claro que la consulta previa, libre e informada es un deber propio de los Estados. Sin embargo, tanto en el Convenio 169 como en la Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas en cuanto se refiere a la aprobación de leyes, medidas administrativas, proyectos de uso, prospección o explotación de recursos naturales, el consentimiento no ha sido configurado como un derecho sino como la finalidad de la consulta previa (Galvis Patiño & María Clara, 2010).

No obstante, corresponde tener en cuenta que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del Pueblo Saramaka v. Surinam, estableció el derecho al consentimiento en circunstancias específicas: cuando se trate de planes de desarrollo o de inversión a gran escala que puedan tener un impacto mayor en el territorio del pueblo. Estos criterios fueron mencionados en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen y retomados por la Corte Interamericana en el Caso del Pueblo Saramaka.

Se trata de un proyecto de este tipo cuando éste genera efectos como i) la pérdida de territorios y tierra tradicional, ii) el desalojo, iii) la migración y el posible reasentamiento, iv) el agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural, v) la destrucción y contaminación del ambiente tradicional, vi) la desorganización social y comunitaria, vii) impactos sanitarios y nutricionales negativos y de larga duración, o viii) abuso y violencia.

Esto significa que *“en los demás casos, es decir, cuando la consulta se refiera a proyectos que no generen los impactos indicados o cuando se trate de medidas legislativas o administrativas (Declaración de la ONU sobre Pueblos Indígenas, artículos 19 y 32), si mediante un proceso de consulta realmente previa, adelantado de buena fe, con los representantes legítimos de los pueblos, con los métodos apropiados según las características del pueblo, con información exhaustiva y tiempo suficiente para el diálogo, no se llega a un acuerdo o al consentimiento, bajo las normas internacionales actualmente vigentes, las comunidades indígenas o negras no tienen un derecho a vetar el proyecto o la medida legislativa o administrativa”* (Galvis Patiño, ob cit).

El consentimiento previo, libre e informado es un proceso democrático por medio del cual se empodera a las comunidades locales y de pueblos indígenas al determinar su propio desarrollo y el derecho a ejercer la autodeterminación ante decisiones gubernamentales o empresariales que afecten a sus territorios, garantizando el respeto mutuo y la participación plena de sus derechos. Es un proceso interactivo solicitado mediante consultas celebradas de buena fe con instituciones representativas que cuentan con el aval de las comunidades involucradas.

Es importante resaltar, que los Estados deben garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas, conforme a sus costumbres y tradiciones, y previo consentimiento libre e informado en relación con todo plan de desarrollo, inversión, exploración o extracción que se lleve a cabo dentro de su territorio.

La CPLI se sustenta principalmente en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Declaración de la ONU sobre derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT (Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales) aprobado por la Asamblea Nacional de Nicaragua y publicado en La Gaceta el 04 de junio de 2010, la Ley 28 (Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua) y su Reglamento, además de la Ley 445 (Régimen de Propiedad Comunal).

El Marco Legal de Nicaragua ha restituido los derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes bajo preceptos constitucionales desde el año 1987, ratificando los compromisos y derechos con la adopción del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT; en 1996 el país concluyó el marco legal ambiental bajo principios del derecho ambiental

dispuestos en instrumentos internacionales ratificados por el país y ha creado leyes especiales que regulan el bosque, áreas protegidas, biodiversidad, agua, tierra, entre otras, bajo el enfoque de desarrollo sostenible.

### 2.1. Marco Jurídico Internacional

A nivel internacional está establecido en el Convenio 169 de la OIT. Este Convenio fue aprobado por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua con el Decreto A.N.N No. 5934, de fecha 06 de mayo del 2010 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 105 del 04 de junio del 2010.

A continuación, en las Tablas 1 y 2, se listan estándares normativos de derecho internacional en materia de derechos de los pueblos indígenas:

*Tabla 1. Derechos de los Pueblos Indígenas - Convenio 169 de la OIT y Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP)*

Descripción	Convenio 169 de la OIT	UNDRIP
La consulta es un deber propio de los Estados	Artículo 6.1	-
Debe realizarse a través de las instituciones representativas de los pueblos	Artículo 6.1	Artículo 19
Debe realizarse de buena fe	Artículo 6.2	Artículo 19
Antes de adoptar o aplicar leyes o medidas administrativas que puedan afectar directamente a las comunidades	Artículo 6.1	Artículo 19
Antes de aprobar cualquier proyecto que afecte sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo	-	Artículo 32.2
Antes de autorizar o emprender cualquier programa de prospección o explotación de los recursos naturales que se encuentren en las tierras donde habitan pueblos indígenas	Artículo 15.2	-
Antes de utilizar las tierras o territorios indígenas para actividades militares	-	Artículo 30
La consulta debe llevarse a cabo con la finalidad de lograr un acuerdo con los pueblos o su consentimiento libre, previo e informado	Artículo 6	Artículos 19 y 31

Fuente: UNOPS

Igualmente, bajo los instrumentos internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas está establecido el derecho al consentimiento previo, libre e informado en dos situaciones:



Tabla 2. Derecho al Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI) de los Pueblos Indígenas - Convenio 169 de la OIT y UNDRIP

Descripción	Convenio 169 de la OIT	UNDRIP
Respecto de los traslados de las tierras que ocupan y la reubicación	Artículo 16.2	Artículo 10
Para almacenar o eliminar materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas	-	Artículo 29

Fuente: UNOPS

La **Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** adoptada durante la sesión No. 61 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, realizada el 13 de septiembre de 2007. Esta declaración tiene como predecesoras a la Convención 169 de la OIT y a la Convención 107. La Declaración precisa los derechos universales de los pueblos indígenas a su autodeterminación como pueblos y derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, especialmente los derechos a sus tierras, bienes, recursos vitales, territorios y recursos, a su cultura, identidad y lengua, al empleo, la salud, la educación y a determinar libremente su condición política y su desarrollo económico.

La Declaración de la ONU se enfoca en muchos de los mismos temas relacionados a la consulta que están incluidos en el Convenio 169 de la OIT, y añade una nueva dimensión, bien que no legalmente vinculante<sup>2</sup>, a través de su artículo 10, al reconocer la importancia del consentimiento libre, previo e informado en ciertas situaciones<sup>3</sup>. En forma similar al Convenio 169, los derechos colectivos enfocados en la UNDRIP incluyen: i) Autodeterminación; ii) Autogobierno; iii) Expresiones culturales pasadas, presentes y futuras; iv) Medios de comunicación; v) Educación; vi) Lenguaje; vii) Empleo y viii) Salud (incluyendo medicinas y plantas tradicionales).

El **Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales** es el instrumento jurídico internacional sobre pueblos indígenas y tribales, y que ha sido ratificado por la República de Nicaragua. El Decreto de aprobación del convenio sobre pueblos indígenas y tribales (1989) fue aprobado el 06 de mayo del 2010, mediante el decreto A. N. No. 5934 y publicado en la Gaceta No. 105 del 04 de junio del 2010, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de

<sup>2</sup> Las declaraciones no son tratados. “Si bien las declaraciones no son obligatorias, cumplen una importante función en la contribución a la formación de fuentes obligatorias como son los tratados y la costumbre internacional. En numerosos casos a partir de la aprobación de una declaración se inicia la elaboración de un tratado sobre la misma materia respetando los acuerdos arribados en la redacción de ésta. Por otra parte, en cuanto a la formación de la costumbre internacional, las declaraciones, como mencionamos, adelantan la convicción de la obligatoriedad de determinada conducta” Ceriani, P. y otros “PROYECTOS DE DECLARACIÓN UNIVERSAL Y AMERICANA SOBRE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS”. Consultado en: [https://www.cels.org.ar/common/documentos/pueblos\\_indigenas\\_estudio\\_comparativo.pdf](https://www.cels.org.ar/common/documentos/pueblos_indigenas_estudio_comparativo.pdf)

<sup>3</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 10: “Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.”

Discriminación Racial de la cual Nicaragua es parte ratificada mediante el Decreto No. 17 de 3 de diciembre de 1977 y publicado en La Gaceta Nos. 286 y 291 del 16 y 22 de diciembre de 1977.

La **Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/69/16 Programa de Actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes** artículo 9 señala: *“El Decenio se centrará en los objetivos específicos siguientes: Reforzar la adopción de medidas y la cooperación a nivel nacional, regional e internacional para lograr que los afrodescendientes disfruten a plenitud de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y participen plenamente y en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad”,* resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de noviembre de 2014.

El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) (PIDESC)**, ratificado y adherido por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, con entrada en vigor el 3 de enero de 1976. El PIDESC es uno de los dos pactos que componen el conjunto de documentos conocidos como la Declaración Universal de Derechos Humanos. Este pacto forma parte del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y se complementa con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que se adoptó al mismo tiempo. De conformidad con lo descrito en el artículo 27, el Pacto consagra los derechos económicos, sociales y culturales, y establece las obligaciones de los Estados relacionadas con su cumplimiento, mientras que el Protocolo, fue adoptado en fechas recientes y posibilita que las personas accedan a una instancia internacional para la defensa de estos derechos.

El PIDESC se enfoca en derechos que tienen un impacto directo en el bienestar económico y social de las personas y también establece la obligación de los Estados Parte de tomar medidas progresivas para la plena realización de estos derechos.

El **Convenio de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**, con ratificación de la República de Nicaragua el 31 de octubre de 1995. El Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) tiene como objetivo *“lograr, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático”*. La CMNUCC ha definido dos tratados internacionales para el alcance de su objetivo: el primero fue el Protocolo de Kioto (ratificado por Nicaragua el 18 de noviembre de 1999) y el segundo, actualmente vigente, es el Acuerdo de París (ratificado por Nicaragua el 23 de octubre de 2017). En el marco de la CMNUCC, en el 2010, se acordó la adopción de las Salvaguardas REDD+ o Salvaguardas de Cancún como requisitos mínimos que deben implementarse para que las iniciativas de Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación de los Bosques (REDD+) funcionen de manera adecuada. Las Salvaguardas REDD+ incluyen la promoción del respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; así como la participación plena y efectiva de las partes interesadas relevantes, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales.

El **Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica**, con ratificación de la República de Nicaragua el 18 de febrero de 1996. El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) es un tratado internacional jurídicamente vinculante con tres objetivos principales: 1) la conservación de la diversidad biológica; 2) la utilización sostenible de sus componentes y; 3) la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible. El órgano rector del CDB es la Conferencia de las Partes (COP). Esta autoridad suprema de todos los Gobiernos (o Partes) que han ratificado el tratado, se reúne cada dos años para examinar el progreso, fijar prioridades y adoptar planes de trabajo. Los pueblos indígenas y las comunidades locales son titulares de derechos en virtud del Convenio, incluyendo temas sobre el acceso y la distribución de beneficios (recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados); son expositores de la Diversidad Biológica y Cultural y los principales actores en la conservación in situ de variedades de plantas únicas y razas animales, y socios a nivel local en la implementación del Convenio.

En relación con los pueblos indígenas, el Convenio dispone en el artículo 8 apartado (j), la obligación de los Estados de respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales en relación con el uso y conservación sostenible de la biodiversidad biológica.

La **Convención de RAMSAR sobre la Protección de Humedales** de importancia internacional, conocida como Convención de Ramsar, fue ratificada por la República de Nicaragua el 24 de febrero de 1997 con el Decreto A.N. No. 1599 es un tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional para conservar y promover el uso racional de los humedales y sus recursos. Entre otros, de acuerdo con la Convención de Ramsar, “[l]as Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio”. Para asegurar su cumplimiento, esta convención cuenta con una Secretaría que puede recibir quejas cuando los Estados la incumplen. De esta manera, para casos que afecten derechos indígenas y humedales (manglares, lagos, ríos, entre otros), esta convención puede ser una vía para exigir el cumplimiento de las obligaciones de los Estados.

La **Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural** también conocida como la Convención del Patrimonio Mundial, fue adoptada por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) en 1972. Su objetivo principal es identificar, proteger y preservar lugares de importancia cultural y natural excepcional en todo el mundo, que son considerados parte del patrimonio de toda la humanidad. La República de Nicaragua la ratificó el 24 de junio de 1980, a través del Decreto No. 448, que ha permitido que los Estados implementen medidas para identificar y proteger algunas áreas vitales por su valor excepcional ambiental o étnico, entre otros. En caso de que los Estados incumplan dichas obligaciones, existe la posibilidad de solicitar ante el Comité de la UNESCO la protección y la exigencia para implementar medidas de protección. Evidentemente, el reconocimiento de algunas zonas ha generado controversia, particularmente por la posible afectación a derechos indígenas. Por ello, su uso se tendrá que analizar en cada caso.

## 2.2. Marco Jurídico Nacional

La **Constitución Política de Nicaragua (CN)** reconoce la participación plena y el ejercicio democrático de sus habitantes, señalando que los ciudadanos tienen derecho de hacer peticiones, denunciar anomalías y hacer críticas constructivas, en forma individual o colectiva, a los Poderes del Estado o cualquier autoridad; de obtener una pronta resolución o respuesta y de que se les comunique lo resuelto en los plazos que la ley establezca, el artículo 2 que *“La soberanía nacional reside en el pueblo y la ejerce a través de instrumentos democráticos decidiendo y participando libremente en la construcción y perfeccionamiento del sistema económico, político, cultural y social de la nación. [...] También lo puede ejercer a través de los Consejos territoriales, asambleas territoriales y comunales de los pueblos originarios y afrodescendientes...”*; el artículo 4 *“establece que el Estado nicaragüense reconoce a la persona, la familia y la comunidad como el origen y el fin de su actividad, y está organizado para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos y cada uno de los nicaragüenses, bajo la inspiración de valores cristianos, ideales socialistas, prácticas solidarias, democráticas y humanísticas, como valores universales y generales, así como los valores e ideales de la cultura e identidad nicaragüense”*.

La **reforma constitucional de 1995**, consagró en el artículo 5, el pluralismo étnico como principio fundamental del estado nicaragüense y extendió el reconocimiento de pueblos indígenas. El Estatuto de Autonomía aprobado en 1987, incluye a los habitantes de la Costa Caribe, así como también a los pueblos indígenas del Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua, este artículo señala los principios de la nación nicaragüense, que son *“la libertad, la justicia, el respeto a la dignidad de la persona humana, el pluralismo político y social, el reconocimiento a los pueblos originarios y afrodescendientes de su propia identidad dentro de un Estado unitario e indivisible, el reconocimiento a las distintas formas de propiedad, la libre cooperación internacional, el respeto a la libre autodeterminación de los pueblos, los valores cristianos, los ideales socialistas, las prácticas solidarias, y los valores e ideales de la cultura e identidad nicaragüense. (...)”*, así mismo, el artículo 6 establece que los ciudadanos y la familia son elementos protagónicos en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos del Estado.

En relación con las consultas populares en comunidades no indígenas, la Constitución Política de Nicaragua reconoce que la participación ciudadana es un derecho fundamental en su Artículo 50, estableciendo que *“Los ciudadanos tienen derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal. En la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de las políticas públicas y sociales, así como los servicios públicos, se garantizará la participación de la persona, la familia y la comunidad, la Ley garantizará su participación efectiva, nacional y localmente”* y el artículo 52 señala que *“Los ciudadanos tienen derecho de hacer peticiones, denunciar anomalías y hacer críticas constructivas, en forma individual o colectiva, a los Poderes del Estado o cualquier autoridad; de obtener una pronta resolución o respuesta y de que se les comunique lo resuelto en los plazos que la ley establezca”* y respecto a los PI, el artículo 181 establece que es deber del Estado organizar por medio de una *“Ley el régimen de autonomía para los pueblos indígenas y las comunidades étnicas de la Costa Caribe, la que deberá contener*

*entre otras normas: las atribuciones de sus órganos de gobierno, su relación con el Poder Ejecutivo y Legislativo y con los municipios y el ejercicio de sus derechos. Dicha ley, para su aprobación y reforma, requerirá de la mayoría establecida para la reforma a las leyes constitucionales. Las concesiones y los contratos de explotación racional de los recursos naturales que otorga el Estado en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe deberán contar con la aprobación del Consejo Regional Autónomo correspondiente.”*

**Ley 162 de 1993 del Uso Oficial de las Lenguas de las Comunidades de la Costa Caribe de Nicaragua**, aprobada el 22 de junio de 1993 y publicada en la gaceta No. 132 el 15 de julio de 1996, establece que las Comunidades de la Costa Caribe de Nicaragua tienen derecho a la preservación de sus lenguas y que el Estado de Nicaragua establecerá programas especiales para el ejercicio de este derecho y proporcionará los recursos necesarios para su buen funcionamiento.

Las siguientes: **Ley 217 de 1996, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, reformas y adiciones, Ley 647 y el Decreto 20 de 2017 del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, retoman las consultas y audiencias públicas durante el proceso de aprobación de los proyectos. Estas establecen que: "Toda persona podrá tener participación ciudadana para promover el inicio de acciones administrativas, civiles o penales en contra de los que infrinjan la Ley y que la planificación del desarrollo nacional, regional y municipal del país deberá integrar elementos ambientales en sus planes, programas y proyectos económicos y sociales, respetando los principios de publicidad y participación ciudadana. Asimismo, señalan que el desarrollo económico y social del país se sujetará a los siguientes principios rectores: "(...) 4) *El Estado debe reconocer y prestar apoyo a los pueblos y comunidades indígenas, sean éstas de las Regiones Autónomas, del Pacífico o Centro del país, en sus actividades para la preservación del ambiente y uso sostenible de los recursos naturales.*"

**La Ley 40 de 1998 de los Municipios**, aprobada el 2 de julio de 1988 y publicada en el diario oficial la Gaceta No. 155 del 17 de agosto de 1988, establece los derechos a los pueblos indígenas en dos de sus capítulos, y expresa que los municipios ubicados en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Norte y Sur, se regirán por el Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua y, en su artículo 62, señala que será necesaria la coordinación, cooperación, mutua ayuda y respeto entre los gobiernos municipales y regionales correspondientes, ya que ambos gozan de autonomía.

**Ley 475 de 2002 de Participación Ciudadana**, establece en el artículo 68 que "*Los pobladores de cada una de las demarcaciones territoriales tienen derecho a participar y a ser escuchados durante el proceso de la toma de decisiones de importancia que se adopten por las autoridades locales sobre temas, que, por su naturaleza, resulten importantes para la comunidad y sus pobladores.*" Se establece la consulta popular con el fin de conocer la opinión del conjunto de habitantes o pobladores del municipio sobre aquellos aspectos que pudiesen incidir en la gestión y el desarrollo local, esto ratifica lo normado por la Constitución de Nicaragua en el artículo 50, mediante el cual se reconoce la participación ciudadana como un derecho fundamental, garantizando la participación efectiva de la persona, la familia y la comunidad.

**Reglamento de la Ley 28 de 2003 “Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua”** decreto A.N. No 3584, aprobado el 9 de julio del 2003 y publicado en la Gaceta No. 186 del 2 de octubre del 2003. Esta ley es la primera que reconoce los derechos de los Pueblos Indígenas, y se encuentra basada en el Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua. Igualmente, se reconocen los derechos y deberes propios que corresponden a sus habitantes de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, sobre las regiones donde habitan las comunidades de la Costa Caribe, las que gozan, dentro de la unidad del Estado Nicaragüense, de un Régimen de Autonomía que les garantiza el ejercicio efectivo de sus derechos históricos y demás consignados en la Constitución Política en el artículo 4; y que sus lenguas son de uso oficial en las Regiones Autónomas conforme lo establece el artículo 5.

La Ley de Autonomía es el instrumento legal que garantiza a los habitantes de las regiones autónomas, el ejercicio de derechos específicos de naturaleza política, económica y cultural. Asimismo, establece los órganos de la autonomía: 1) Consejo Regional; 2) Coordinación Regional; 3) Autoridades municipales y comunales; 4) Otros correspondientes a la subdivisión administrativa de los municipios. El artículo 8, inciso 1, señala el derecho de las Regiones Autónomas a: *“Participar efectivamente en la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo nacional a nivel de las regiones, a fin de armonizarlos con los intereses de las Comunidades de la Costa Caribe”* y el artículo 9 señala la importancia del *“Reconocimiento de derechos por la explotación racional de los recursos. En la explotación nacional de los recursos mineros, forestales, pesqueros y otros recursos naturales de las Regiones Autónomas, se reconocerán los derechos de propiedad sobre las tierras comunales, y deberá beneficiar en justa proporción a sus habitantes mediante acuerdos entre el Gobierno Regional y el Gobierno Central.”*

**Ley Nº 926 - Modifica la Ley Nº 28, Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua**, publicada el 31 de marzo de 2016. Mediante esta ley se modifica la que aprueba el Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, modificando su título y sustituyendo “Costa Atlántica” por “Costa Caribe”, en consecuencia, de lo cual se leerá así: Ley Nº 28, Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua. Se establecen dos Regiones Autónomas en lo que comprende la Costa Caribe: 1) La Región Autónoma de la Costa Caribe Norte que tiene su jurisdicción sobre el territorio de las Islas y Cayos adyacentes, y su sede administrativa es la ciudad de Bilwi o Puerto Cabezas; 2) La Región Autónoma de la Costa Caribe Sur que tiene su jurisdicción sobre el territorio de las Islas y Cayos adyacentes, y su sede administrativa es la ciudad de Bluefields.

**Ley 462 de 2003, de la Conversión, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal**, aprobada el 26 de junio del 2003 y publicada en la gaceta No. 168 del 4 de septiembre del 2003. Tiene por objeto establecer el régimen legal para la conservación, fomento y desarrollo sostenible del sector forestal tomando como base fundamental el manejo forestal del bosque natural, el fomento de las plantaciones, la protección, conservación y la restauración de áreas forestales.

El Capítulo II dicta la manera en que participarán los Pueblos Indígenas en la gestión forestal. El artículo 2 estipula que: “al propietario del suelo le pertenece el dominio del suelo forestal existente sobre él y de sus beneficios derivados, siendo responsable de su manejo, de

conformidad con los establecido en la presente Ley y su Reglamento”. Así mismo, que al Poder Ejecutivo por medio del Decreto 19 de 2008, declaró el Régimen Especial de Desarrollo para fines de atención a los territorios indígenas: Miskitu Indian Tasbaika Kum, Mayagna Sauni Bu y Kipla Sait Tasbaika, ubicados en la Cuenca del Alto Wangki-Bocay; cuyas sedes administrativas será la Comunidad de San Andrés de Bocay, sin detrimento de la autonomía municipal. El Régimen Especial de Desarrollo se fundamenta en los gobiernos territoriales, comunales y las formas tradicionales de administración de los asuntos e intereses de las comunidades miembros. Para su administración, el Régimen Especial de Desarrollo estará a cargo del Gobierno Territorial Indígena, el que estará integrado por el Jefe de cada uno de los tres territorios indígenas y de su seno elegirán al Jefe de Gobierno Territorial Indígena, para asegurar el cumplimiento de los derechos, deberes y acciones que se deriven del Régimen Especial.

**Ley 445 de 2003 del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio Maíz**, esta Ley garantiza a los pueblos indígenas y comunidades étnicas, el pleno reconocimiento de los derechos de uso, administración y manejo de las tierras tradicionales y sus recursos naturales, lo cual configura un régimen administrativo de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, como la unidad base política y administrativa, diferenciándolo del resto del país. Para lo cual, el artículo 16 señala *“En los casos de otorgamiento de la concesiones y contrato de explotación racional de los recursos del subsuelo por parte del Estado en tierras de las comunidades indígenas y étnicas, el Consejo Regional correspondiente emitirá la resolución previa consulta a las comunidades en cuyas tierras se encuentran ubicados los recursos naturales. Las comunidades, como resultado de la consulta, deberán responder positiva o negativamente a la solicitud del Consejo Regional Autónomo.”*, el artículo 17 que *“En los casos en que la comunidad se oponga a la realización del proyecto, al otorgamiento de la concesión o del contrato de aprovechamiento, el Consejo Regional deberá iniciar un proceso de negociación con la comunidad.”*

El artículo 17 indica que *“En los casos en que la comunidad se oponga a la realización del proyecto, al otorgamiento de la concesión o del contrato de aprovechamiento, el Consejo Regional deberá iniciar un proceso de negociación con la comunidad. En el proceso de negociación las comunidades estarán representadas por sus autoridades tradicionales, las que serán asistidas por asesores técnicos elegidos por ellas mismas. En todo caso la negociación del Consejo Regional deberá prever la indemnización por eventuales daños a la comunidad, sin perjuicio de su participación en el proyecto; y en ningún caso se contempla el desplazamiento o traslado de la comunidad.”* El artículo 18 establece que *“Concluido el proceso de consulta, para la realización del proyecto o el otorgamiento de la concesión o contrato, la comunidad, el Consejo Regional Autónomo y la entidad o empresa interesada deberán firmar un convenio especificando los términos técnicos y la participación en los beneficios económicos de la entidad.”*

**Ley 621 de 2007 del Acceso a la información pública**, que tiene por objeto normar, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública existente en los documentos, archivos y bases de datos de las entidades o instituciones públicas, las sociedades mixtas y las subvencionadas por el Estado, así como las entidades privadas que administren,

manejen o reciban recursos públicos, beneficios fiscales u otros beneficios, concesiones o ventajas.

**Ley 648 de 2008 de la Igualdad de Derechos y Oportunidades**, aprobada el 14 de febrero de 2008 y publicada en la gaceta No. 51 el 12 de marzo de 2008. Es objeto de esta ley es promover la igualdad y equidad en el goce de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales entre mujeres y hombres; establecer los principios generales que fundamenten políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo en la igualdad real, en la aplicación de la norma jurídica vigente de mujeres y hombres, para asegurar el pleno desarrollo de la mujer y establecer los mecanismos fundamentales a través de los cuales todos los órganos de la administración pública y demás Poderes del Estado, gobiernos regionales y municipales garantizarán la efectiva igualdad entre mujeres y hombres.

**Ley 757 del Trato Digno y Equitativo a Pueblos Indígenas y Afrodescendientes**. Aprobada el 02 de marzo de 2011, tiene por objeto regular y garantizar el trato justo e igualitario a los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de la Costa Caribe y Alto Wangki de Nicaragua, así como a los Pueblos Indígenas del Centro, Norte y Pacífico de Nicaragua, en materia de oportunidades y acceso al trabajo en el sector público, privado y organismos no gubernamentales, con todos los derechos, garantías y beneficios que establecen las leyes laborales, convenios internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, y demás disposiciones relacionadas.

**Ley 290 de 2013 de la Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas**, aprobada el 13 de febrero de 2013, publicada en la gaceta en el diario oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013, donde se establece que el Poder Ejecutivo como parte integrante del Estado, actuará armónicamente y coordinado con los demás Poderes del Estado, con los Gobiernos Regionales de las Regiones Autónomas y con los Gobiernos Municipales, todo de acuerdo a la Constitución Política y las Leyes nacionales. Asimismo, establece que el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) es el responsable de formular, proponer y dirigir las políticas nacionales del ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales, en coordinación con los ministerios sectoriales respectivos.<sup>4</sup>

**Ley 779 de 2014, Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641**, el Reglamento a la Ley 779; Ley del "Código Penal", Decreto Ejecutivo No. 42, aprobado el 30 de julio de 2014 y publicado en la gaceta No. 143 el 31 de julio de 2014, tiene por objeto actuar contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, con el propósito de proteger sus derechos humanos y garantizarles una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

**Ley 807 de la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento Decreto Ejecutivo N°. 24-2019**. Aprobada el 05 de septiembre de 2012 y el 16 de octubre de 2019 respectivamente. Tiene por objeto regular la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica existente en el país, garantizando una participación equitativa y distribución

---

<sup>4</sup> Programa de Desarrollo Rural para la Costa Caribe (NICARIBE), Informe Final de Diseño, Documento de Trabajo II, Medio Ambiente, Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático en el Área del Programa.



justa en los beneficios derivados del uso de esta con especial atención a las comunidades indígenas y afrodescendientes, así como, el respeto y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual, formas de uso tradicional y consuetudinarios de las comunidades locales.

**Resolución No. 1282-29-10-2020, del Gobierno Regional de la Costa Caribe Sur** según establece que, a partir del 2020, los territorios del Caribe Sur se rigen con base al Manual del proceso de consulta libre, previa e informada para lograr el consentimiento en políticas, programas y proyectos en territorios indígenas y afrodescendientes de la costa caribe del sur de Nicaragua.

### 3. Metodología General del Plan de Remediación

En la presente sección se desarrolla la metodología general del Plan de Remediación, mismo que incluye el desarrollo de Consultas Significativas (CS) y Consultas Previas Libres e Informadas (CPLI) en los 23 territorios indígenas y con las Partes Interesadas en el área de influencia del Proyecto Bio-CLIMA. La metodología específica para el desarrollo del proceso de Participación y Consulta Informada permitirá al Proyecto Bio-CLIMA fortalecer sus instrumentos de salvaguardas ambientales y sociales y remediar las debilidades indicadas por el Secretariado del FVC en su misiva del 06 de junio. Cabe indicar que en el marco de las consultas se obtendrán insumos de las Partes Interesadas para una Evaluación de la Sensibilidad al Conflicto – ya sea pasado o presente – ambos dentro de las comunidades afectadas; por lo que el presente marco incluye la metodología a aplicarse para dicha Evaluación.

#### 3.1. Roles y Coordinación entre Entidades Participantes

- **BCIE:** Entidad Acreditada ante el FVC y responsable de desarrollar y cumplir con lo requerido en la notificación de Event of Default<sup>5</sup> de fecha 6 de junio de 2023, con número de referencia DMA/2023/142.
- **MHCP:** Entidad Ejecutora del Proyecto Bio-CLIMA. El MHCP es responsable, en el marco del Proyecto, de los productos financiados e implementados a través de Fondos o del presupuesto público. Para la entrega de los productos del Proyecto y la implementación de las actividades, MARENA y el MHCP firmarán acuerdos o contratos de implementación específicos con Socios de Implementación, seleccionados de acuerdo con sus competencias y mandatos específicos. Para efecto del Plan de Remediación, la Entidad Ejecutora realizará las gestiones de solicitud de información necesarias ante instituciones como: Ministerio del Interior y de Justicia (MIGOB), Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), Instituto Nacional Forestal (INAFOR), Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFFCA), Ministerio de Energía y Minas (MEM), Ministerio de Agricultura (MAG) de Nicaragua, Ministerio de Salud (MINSAL), Policía Nacional, Ejército de Nicaragua, Secretaría de Recursos Naturales (SERENA), Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), Alcaldías, entre otros.

---

<sup>5</sup> Notice of Event of Default and Cure Period – FP146 – Bio-CLIMA: Integrated climate action to reduce deforestation and strengthen resilience in Bosawás and Rio San Juan Biospheres in Nicaragua (“Notice”).

Asimismo, el MHCP es responsable de coordinar con UNOPS las acciones requeridas para el Plan de Remediación, en el marco de la Asistencia Técnica convenida mediante el Memorándum de Acuerdo MHCP-UNOPS firmado el 6 de septiembre de 2023.

- **MARENA:** Entidad Ejecutora del Proyecto Bio-CLIMA. Ente responsable de formular, proponer y dirigir las políticas nacionales del ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales, en coordinación con los ministerios sectoriales respectivos. En el marco del Proyecto, la ejecución, coordinación y seguimiento técnico están a cargo del MARENA. MARENA ejecutará todos los productos “técnicos” del proyecto que no vayan a ser financiados e implementados a través de Fondos o del presupuesto público, ya que estos van a ser ejecutados por el MHCP. Adicionalmente, el MARENA estará a cargo de coordinar la estructura de gobernanza propuesta en el componente 3, al mantener una estrecha coordinación con los Gobiernos Regionales. MARENA es también responsable de realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las metas del Proyecto y de las salvaguardas ambientales y sociales por parte de las entidades aliadas en la ejecución de Bio-CLIMA. En el marco del Plan de Remediación, el MARENA es responsable de coordinar con los Gobiernos Regionales los procesos de Participación y Consulta Informada, asegurando el cumplimiento de los requerimientos del FVC en torno a la socialización y actualización de los instrumentos de salvaguardas ambientales y sociales, la contextualización de la situación de sensibilidad al conflicto en el MGAS del Proyecto Bio-CLIMA y el proceso CPLI en apego a las políticas del FVC.
- **Gobiernos Regionales:** Instancias autónomas integradas por concejales electos que representan a las comunidades indígenas y etnias existentes en la Región; con la responsabilidad de ejercer atribuciones de regulación mediante ordenanzas y resoluciones sobre los asuntos regionales en armonía con la Constitución Política y las leyes de la República de Nicaragua. Para la gestión ambiental, administración de recursos naturales y ordenamiento del uso del suelo, los gobiernos regionales tienen secretarías especializadas que descansan en la Secretaría de Recursos Naturales y el Ambiente (SERENA), Secretaría de Producción (SEPROD) y Secretaría de Planificación (SEPLAN). Entre las principales atribuciones generales de los gobiernos regionales destacan: Participar efectivamente en la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo nacional en su región, a fin de armonizarlos con los intereses de las comunidades; Administrar los programas de los servicios comunales en coordinación con los ministerios de Estado correspondientes; Impulsar los proyectos económicos, sociales y culturales propios; y Promover el racional uso, goce y disfrute de las aguas, bosques, tierras comunales y la defensa de su sistema ecológico. Para el desarrollo del Plan de Remediación, los Gobiernos Regionales realizan las convocatorias a la Consulta Significativa a las personas que integran el Sistema Nacional de Producción, Consumo y Comercio (SNPCC), instituciones de gobierno y universidades del Sistema Nacional Universitario.

- **Gobiernos Territoriales Indígenas:** Las autoridades comunales (AC) tradicionales de diferentes comunidades se reúnen para elegir a una autoridad territorial (GTI). Esta autoridad representa a un conjunto de comunidades que forman una unidad territorial. La autoridad territorial se encarga de garantizar los derechos y la voluntad de las familias que viven en el territorio. Ellas comparten una historia, una cultura y una organización social común. Los comunitarios pueden comunicarse directamente con su líder comunal, quien a su vez tiene una comunicación fluida y regular con su GTI. Los GTI realizarán las convocatorias a los procesos de Participación y Consulta Informada, a las personas representantes de Juntas Comunales a través de invitaciones mediante las cuales solicita el nombramiento de las personas participantes en la asamblea territorial (entre ellos: mujeres, personas jóvenes, consejos de ancianos, jueces comunales y guardabosques). Durante las consultas, el Presidente del GTI tiene el rol de moderador.
- **SNPCC:** El Sistema de Producción, Consumo y Comercio tiene como objetivo integrar y coordinar las estrategias y políticas nacionales relacionadas con la producción, el consumo y el comercio, buscando el desarrollo sostenible, equitativo y eficiente de la economía nicaragüense. El SNPCC busca generar sinergias entre las diferentes áreas de la economía (producción, consumo y comercio) y entre los diferentes actores involucrados (gobierno, sector privado, sociedad civil, entre otros). Este se ha convertido en un espacio intersectorial de coordinación entre actores clave. Para efectos del Plan de Remediación, la convocatoria a las Consultas Significativas con las Partes Interesadas en el área de influencia del Proyecto Bio-CLIMA se realiza con el apoyo del SNPCC, quien distribuye las invitaciones a los actores clave con los que mantiene relación.
- **UNOPS:** En el marco de su mandato como agencia central del Sistema de Naciones Unidas en materia de gestión de proyectos, UNOPS proveerá soporte al BCIE dirigido a que tanto las Consultas Previas, Libres, e Informadas (CPLI) como las Consultas Significativas (CS), puedan desarrollarse satisfactoriamente desde el punto de vista logístico en los 23 territorios de la Costa Caribe que corresponden al área de influencia del Proyecto Bio-CLIMA, así como en cumplimiento de los requisitos establecidos por el marco jurídico aplicable a las mismas. UNOPS acompaña a través de la verificación, el cumplimiento de las políticas del FVC, la legislación nacional nicaragüense y las obligaciones internacionales del Estado, en el marco del Plan de Remediación del Proyecto Bio-CLIMA. Adicionalmente, UNOPS está a cargo de la evaluación de sensibilidad al conflicto – pasado y presente – en el área de influencia del Proyecto. En materia técnica corresponderá a UNOPS brindar el acompañamiento en el proceso preparatorio de las consultas, observar y registrar los insumos recogidos en estas bajo el liderazgo de las autoridades gubernamentales, y sistematizar de manera independiente los hallazgos, así como las observaciones sistémicas que correspondan a la finalización del Plan de Remediación.
- **PMA:** Para los aspectos logísticos, UNOPS ha requerido el apoyo del Programa Mundial de Alimentos (PMA), quien facilitará el despliegue requerido en el Caribe nicaragüense

para el desarrollo de las CS y CPLI en el marco del proceso de Participación y Consulta Informada del Plan de Remediación del Proyecto Bio-CLIMA.

### 3.1.1. Jornadas de trabajo preparatorias hacia las CS y CPLI

#### *Sesión 1: 12-16 de junio*

Se realizó una jornada de planificación entre el BCIE, MARENA, MHCP y representantes de los Gobiernos Regionales<sup>6</sup>. Esta jornada tuvo como objetivo la planificación de las acciones de remediación a implementar en los 120 días del periodo de cura y en atención a los hallazgos y observaciones del FVC. En dicha sesión se definieron los alcances, brechas, responsabilidades, tiempos de ejecución, arreglos logísticos y estimación presupuestaria requeridos para la implementación del Plan de Remediación.

Gracias a la participación de los representantes de los Gobiernos Regionales, la planificación resultante incluyó los insumos metodológicos para la aplicación del proceso CPLI y de consulta Significativa, de acuerdo con la legislación propia de cada una de las regiones y la legislación nacional.

El resultado de esta sesión fue un Plan de Remediación compartido con el Secretariado del FVC el 04 de julio de 2023.

#### *Sesión 2: 26-28 de julio*

Se realizó una jornada de trabajo entre el BCIE, MARENA, MHCP y representantes de los Gobiernos Regionales, junto con UNOPS y PMA. Esta jornada tuvo como objetivo la revisión y definición de la propuesta metodológica y financiera para la Asistencia Técnica de UNOPS en el acompañamiento técnico y metodológico del Plan de Remediación del Proyecto Bio-CLIMA. Dicha Asistencia Técnica asciende a US\$ 6,296,206.00<sup>7</sup> y cuenta con el consenso de las partes involucradas (entidad acreditada, entidades ejecutoras y los gobiernos regionales). Para la implementación de las acciones del Plan de Remediación, la Asistencia Técnica incluye la participación de 153 técnicos de UNOPS (68 técnicos) y PMA (85 técnicos), según detalle:

- 1 Senior Project Manager
- 1 Lead Technical Advisor
- 1 Project Support Officer
- 1 Project Assistant focused on procurement and finance
- 1 Communications Associate
- 3 Information Technology (IT) Specialists
- 1 Specialist in Indigenous Peoples' Human Rights

---

<sup>6</sup> Incluye la participación de representantes del GRACCN, GRACCS y de la ZRE Alto Wangki y Bocay.

<sup>7</sup> El costo de la Asistencia Técnica para la implementación de las acciones del Plan de Remediación del Proyecto Bio-CLIMA ha sido absorbido por el Gobierno de la República de Nicaragua.

- 1 Human Rights Specialist
- 10 Social Management Specialists
- 10 Environmental Management Specialists
- 10 Gender, Diversity, and Inclusion Specialists
- 1 HSSE (Health, Safety, Security, and Environment) Specialist
- 1 HSSE Associate
- 1 Risk Management Associate
- 1 Monitoring & Evaluation Specialist
- 1 Environmental Law Specialist
- 1 Public Law Specialist
- 1 Conflict Management Analyst
- 4 Spanish-English translators
- 7 Interpreters
- 10 Project Support Associates

Los representantes de los Gobiernos Regionales compartieron un cronograma actualizado para la realización de los procesos de CPLI en cada una de las 3 regiones. Dicho cronograma cuenta con el soporte de los 23 GTI y está ajustado a cumplir en tiempo y forma con los requerimientos del Plan de Remediación, según lo indicado por el FVC en su nota del 06 de junio de 2023.

Como resultado de esta sesión el Gobierno de Nicaragua, a través del MHCP, firmó un Memorándum de Entendimiento (MoU, siglas en inglés) con UNOPS, el cual comprende los términos de referencia de la Asistencia Técnica.

### ***Sesión 3: 14-15 de agosto***

Se realizó un taller de arranque del Plan de Remediación. En este taller participaron 62 representantes y expertos técnicos de los Gobiernos Regionales y GTI, 16 técnicos del MARENA, 15 expertos de UNOPS y PMA, 8 funcionarios del BCIE y 4 técnicos del MHCP. Esta jornada generó los siguientes resultados:

- El ajuste de los lineamientos, según cada región y grupo étnico, para el proceso CPLI; incluyendo la definición del protocolo de seguridad a seguir.
- El ajuste del contenido y la forma de la presentación del Proyecto Bio-CLIMA<sup>8</sup>, según las recomendaciones de los Gobiernos Regionales y equipos técnicos de las 3 regiones – esto para asegurar que la información compartida sea comprensible, clara y culturalmente apropiada.

---

<sup>8</sup> La presentación del Proyecto Bio-CLIMA en el marco del Proceso de Participación y Consulta Informada (CPLI y CS) del Plan de Remediación incluye el contexto del proyecto, objetivos, componentes, resultados e instrumentos de salvaguardas ambientales y sociales.

- El acuerdo para garantizar la participación indígena de mujeres, jóvenes y otros grupos de poblaciones pertinentes (personas con discapacidades, ancianos, niños, etc.).
- La validación de la lista de actores para las Consultas Significativas a compartir con el FVC.
- La definición y el acuerdo de los medios de verificación para el proceso CPLI y de Consulta Significativa. Los medios de verificación definidos incluyen certificaciones de designación de las autoridades gubernamentales (territoriales y comunales), listados de participantes, ayudas memorias e informes preparados por los Gobiernos Regionales, minutas de los acuerdos de cada sesión de las Asambleas Regionales y Territoriales preparadas por los Gobiernos Regionales, grabaciones audiovisuales (audio, video, fotografías) de las consultas, ficha de síntesis de cada consulta preparada por UNOPS, etc.
- La definición y activación del equipo técnico de coordinación y monitoreo del proceso, conformado por el BCIE, MARENA, MHCP, UNOPS.
- La actualización del cronograma de actividades CPLI y CS en las regiones RACCN y ZRE.
- El cronograma de actividades en la RACCS fue confirmado en fechas posteriores.

Como resultado de esta sesión se elaboró un Listado de Partes Interesadas y cronograma de consultas que fue compartido con el Secretariado del FVC el 24 de agosto y actualizado el 31 de agosto de 2023.

### 3.2. Mecanismo de Divulgación

Conforme establecido en las Políticas del FVC y del BCIE, para incrementar la participación informada, MARENA divulga la información sobre el proyecto para permitir que las partes interesadas comprendan sus riesgos e impactos y las posibles oportunidades de manera en que las partes interesadas pueden participar activamente en el proceso de consultas (<https://www.marena.gob.ni/2020/09/03/proyecto-bio-clima/>) además de realizar publicaciones a través de otros medios y canales disponibles. Asimismo, el BCIE mantiene la información del proyecto disponible en su página web la que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.bcie.org/operaciones-y-proyectos/divulgacion-de-operaciones-en-proceso-de-preparacion/proyecto-bio-clima>

Durante el proceso de Participación y Consulta Informada requerido por el FVC, se proveerá información del proyecto en diferentes formas, incluidas las copias impresas de presentaciones y mapas del área del proyecto de manera que la misma sea accesible y provista desde un enfoque inclusivo y culturalmente adecuada, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los grupos que puedan verse afectados por el proyecto en forma diferente y desproporcionada, o de grupos de la población que tengan necesidades de información específicas (como género, movilidad, diferencias en el idioma o accesibilidad).

En el marco del proceso de Participación y Consulta Informada requerido por el FVC en el Plan de Remediación, las Consultas Significativas serán abiertas y en ellas podrán participar otros

interesados que surjan como parte de la convocatoria. A continuación, se presentan una serie de ejemplos sobre las divulgaciones realizadas del Proyecto Bio-CLIMA y del proceso de Participación y Consulta Informada del Plan de Remediación:

**MARENA:**

- Proyecto Bio-CLIMA [Nosotros – ENDE-REDD+ \(marena.gob.ni\)](http://Nosotros-ENDE-REDD+(marena.gob.ni)) disponible desde Sep, 2020.
- Invitación y convocatoria abierta a las Consultas Significativas, disseminación a través de redes sociales:
  - Facebook:
    - [https://www.facebook.com/marenanicaragua/videos/244153531455397/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN\\_GK0T-GK1C&mibextid=RUBz1f](https://www.facebook.com/marenanicaragua/videos/244153531455397/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&mibextid=RUBz1f) (Sep 13, 2023)
    - <https://www.facebook.com/photo/?fbid=818729896924969&set=a.671177791680181> (Sep 16, 2023)
    - <https://www.facebook.com/photo/?fbid=820911770040115&set=a.671177781680182> (Sep 19, 2023)
  - Twitter:
    - <https://twitter.com/MarenaNicaragua/status/1702479671118418367> (Sep 14, 2023)
    - <https://twitter.com/MarenaNicaragua/status/1702821570681442804> (Sep 15, 2023)
    - <https://twitter.com/MarenaNicaragua/status/1703799941779644484> (Sep 18, 2023)
    - <https://twitter.com/MarenaNicaragua/status/1704154240392872323> (Sep 19, 2023)



Ilustración 1. Anuncios de invitación a participar en las Consultas Significativas

**BCIE:**

- [Proyecto Bio-CLIMA - Banco Centroamericano de Integración Económica \(bcie.org\)](http://Proyecto-Bio-CLIMA-Banco-Centroamericano-de-Integración-Económica-(bcie.org)) disponible desde Ago 21, 2023.

- [BCIE inicia plan de consultas en el marco del Proyecto Bio-CLIMA en la República de Nicaragua](#) (Ago 28, 2023) enlaces al Proyecto Bio-CLIMA están disponibles en esta página.

Diseminación de la noticia realizada en redes sociales:

- Instagram: <https://www.instagram.com/p/CwgRu6lsjXr/>
- Facebook: [Con... - Banco Centroamericano de Integración Económica - BCIE | Facebook](#)
- Twitter/ X: [https://twitter.com/BCIE\\_Org/status/1696270203707912669](https://twitter.com/BCIE_Org/status/1696270203707912669)
- LinkedIn: [https://www.linkedin.com/posts/bcie\\_bcie-activity-7102047145133776896-JLdB?utm\\_source=share&utm\\_medium=member\\_desktop](https://www.linkedin.com/posts/bcie_bcie-activity-7102047145133776896-JLdB?utm_source=share&utm_medium=member_desktop)



## 4. Metodología del Proceso de Participación y Consulta Informada

De acuerdo con las políticas del FVC y el BCIE que conllevan la participación de las partes interesadas, la participación pública es fundamental para el desarrollo de relaciones institucionales constructivas entre el sector público, el privado y otras partes interesadas, que son clave para el diseño y la ejecución de proyectos sólidos. La participación efectiva de las partes interesadas suele mejorar la apropiación y aceptación de los proyectos y refuerza la sostenibilidad social y medioambiental y los beneficios de las intervenciones apoyadas.

### 4.1. Principios Rectores de la Participación Ciudadana

El Gobierno de Nicaragua y los Gobiernos Regionales atienden lo referido al derecho a la CPLI para alcanzar el consentimiento de los proyectos ejecutados en los territorios sustentado en los siguientes artículos de la Constitución Política de Nicaragua: 5, 89, 91 y 181, así como en el art. 11 del Estatuto de Autonomía (Ley 28), los artículos 18 y 19 del Decreto de la Asamblea Nacional No. 3584 reglamento de la Ley 28 de 2003 *“Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua”* y la Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Costa Caribe de Nicaragua (Ley 445).

En las Regiones Autónomas de Nicaragua se cuentan con experiencias previas basadas en el establecimiento de lineamientos y normativas regionales específicas sobre CPLI, apoyándose en el marco normativo nacional y estableciendo los casos en los cuales este es obligatorio. El artículo 181 de la Constitución Política estipula que las concesiones y los contratos de explotación racional de los recursos naturales que otorga el Estado en las regiones autónomas de la Costa Caribe deberán tener la aprobación del Concejo Regional Autónomo correspondiente. Aunque en el artículo 35 del Estatuto de Autonomía se define que la Región Autónoma tiene plena capacidad para adquirir, administrar y disponer de los bienes que integran su patrimonio, en la Ley 445 se señala que las autoridades comunales tradicionales podrán otorgar autorizaciones para el aprovechamiento de las tierras comunales y de los recursos naturales a favor de terceros, siempre y cuando sean mandados expresamente para esto por la Asamblea Comunal. En cuanto al otorgamiento de concesiones y contratos de explotación racional de los recursos naturales del subsuelo en tierras indígenas se plantean pasos que responsabilizan a las autoridades desde el nivel comunal hasta el gobierno central. Por ejemplo, se señala que en ese tipo de concesiones la municipalidad emitirá su opinión, previa consulta con la comunidad indígena en cuyas tierras se encuentren ubicados los recursos naturales. Pero agrega que esa consulta no agota el requisito para el Concejo Regional, o cualquier entidad, de consultar directamente a las comunidades en materia de explotación de los recursos naturales.

Los Gobiernos de la Costa Caribe han definido en sus Estatutos y Reglamentos la aplicación del CPLI como un derecho y un principio y, se refieren al consentimiento como al procedimiento a través del cual la mayoría decide, en un acto público de manera democrática, debiendo llevarse a cabo en Asambleas Comunales. Tradicionalmente han contado con normas, reglamentos y procedimientos que han contribuido a regular las conductas de los individuos dentro de las comunidades ya sea entre seres humanos o entre estos con la madre tierra y los recursos naturales, de igual forma, las relaciones entre las comunidades de pueblos indígenas y afrodescendientes.

Las comunidades territoriales se relacionan cada vez más con actores externos, tales como el Estado y sus diferentes instituciones, organismos multilaterales y organizaciones no gubernamentales. Sin embargo, los actores externos frecuentemente desconocen los sistemas de vida, protocolos, normas propias y sistemas de gobernanza sobre los que se desarrolla la vida de los pueblos indígenas y sus relaciones hacia los demás, lo que hace más dificultoso darle aplicabilidad de manera eficaz al proceso CPLI.

Lo anterior no excluye las consultas en las comunidades no indígenas donde tiene presencia el proyecto, considerando que existe una diversidad de prácticas referidas a la participación ciudadana puesto que, la gestión pública no puede ser concebida hoy en día sin la participación directa y permanente de la ciudadanía. El Estado tiene como objetivo la participación de los ciudadanos en los procesos de gestión desde sus comunidades.

La Constitución Política de la República de Nicaragua en el artículo 7, establece que Nicaragua es una república democrática, participativa y representativa, así como el artículo 50 garantiza el derecho a la participación ciudadana en igualdad de condiciones, y reconoce el proceso de participación ciudadana como un derecho fundamental reconocido en diferentes instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que han sido ratificados por Nicaragua, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, entre otros.

Teniendo en cuenta que, para Nicaragua, a través de la Ley 475, uno de los pilares fundamentales es la participación ciudadana que tiene como objeto promover el ejercicio pleno de la ciudadanía en el ámbito político, social, económico y cultural mediante la creación de mecanismos institucionales que permitan una interacción fluida entre el Estado y la sociedad nicaragüense. En el artículo 7 de la Ley 475 se establecen los principios generales de la participación ciudadana de la siguiente manera:

- 1) **Voluntariedad:** En tanto la participación ciudadana está reconocida como un derecho humano, ésta debe de ser decisión inherente a la voluntad del ciudadano y con el claro y firme propósito de participar voluntariamente y no mediante halagos, presión o coacción de interpósitas o terceras personas, o bien porque la ley así lo establece.
- 2) **Universalidad:** La participación ciudadana debe proporcionar al ciudadano la garantía, en igualdad de condiciones a todos los ciudadanos nicaragüenses, sin distinción ni discriminación por motivos de raza, sexo, edad, etnias, religión, condición social, política u otras razones que pudiesen limitar el derecho a participar en los asuntos públicos y la gestión estatal.
- 3) **Institucionalidad asumida y efectiva:** La participación ciudadana se institucionaliza y se convierte en un derecho exigible por la ciudadanía y en una obligación del Estado y sus representantes por tener que propiciar su efectividad.
- 4) **Equidad:** La participación ciudadana proporciona a todos los sectores de la sociedad, incluyendo aquellos de mayor vulnerabilidad, los instrumentos jurídicos y políticos necesarios, para colocarlos en un plano de igualdad con el objetivo de mejorar la condición y la calidad de vida.

- 5) **Pluralidad:** La participación ciudadana implica el reconocimiento de la diversidad de valores, opiniones y prácticas dentro de la ciudadanía y el respeto a las mismas por parte de la autoridad, de conformidad con el ordenamiento jurídico.
- 6) **Solidaridad:** La participación ciudadana permite la expresión de los intereses superiores que llevan a la ciudadanía a actuar en procura del bien común, más allá de los intereses particulares.

En resumen, la CPLI es necesaria para garantizar el respeto de los derechos de las comunidades indígenas, la preservación de su diversidad cultural, la protección del medio ambiente y la prevención de conflictos. Los principios mencionados, contribuyen al desarrollo sostenible y equitativo de una sociedad justa y respetuosa de los derechos humanos.

Existen varios criterios que deben considerarse para que un proceso en el cual se realiza una consulta a partes interesadas de un proyecto se considere efectivamente una consulta significativa, la que, de conformidad a la metodología a desarrollar, está precedida por un análisis del proyecto, de su contexto y de los potenciales impactos. Este proceso de consulta deberá estar fundamentado en la identificación de las partes interesadas relevantes. Para el caso del Plan de Remediación del Proyecto Bio-CLIMA, el Listado de Partes Interesadas y el cronograma de consultas fue remitido al FVC el 24 de agosto de 2023 y actualizado el 31 de agosto de 2023.

Una vez iniciado el proceso de consulta, se documentarán las opiniones y preocupaciones de las partes interesadas en relación con la planificación y la implementación de Bio-CLIMA, en las ayudas memorias de los eventos de consulta.

Adicionalmente a la necesidad de análisis previo y su posterior seguimiento, la Consulta Significativa con las partes interesadas deberá reflejar los siguientes criterios:

1. El proceso de consulta con las partes interesadas tiene que ser continuo e iterativo a lo largo del ciclo del proyecto, y comenzar lo más temprano posible.
2. Debe asegurar que las diferentes categorías de partes interesadas estén representadas y participen. Esto puede incluir individuos y grupos, así como instituciones locales formales e informales.
3. Tiene que contar con suficientes recursos. Esto abarca tanto los presupuestos, el personal, la capacidad y la voluntad de las autoridades del proyecto para tomar en serio las opiniones de las partes interesadas y modificar los diseños y la implementación del proyecto con el fin de reflejar las preocupaciones de las partes interesadas donde sea posible. Puede que esto incluya la necesidad de fortalecer la capacidad de las partes interesadas afectadas, a fin de establecer una igualdad de condiciones para que participen diferentes grupos.
4. Debe ser transparente y basarse en información objetiva, incluyendo sobre el alcance de la consulta y la capacidad de las partes interesadas para influir en las decisiones del programa.
5. Debe ser equitativa y no discriminatoria, y garantizar que las partes interesadas afectadas más pobres o más vulnerables tengan voz.

6. Las partes interesadas deben tener información previa sobre aspectos relevantes del programa deberá estar disponible en el idioma, el formato y la manera que sean apropiados para ellos. La información deberá transmitirse de forma que sea comprensible y accesible para todos.
7. Los eventos de consulta y los demás foros o medios para involucrarse con las partes interesadas deben ser respetuosos y estar exentos de coerción. Es preciso proteger de represalias a las partes interesadas que expresen su preocupación o sus críticas contra el programa.
8. La confidencialidad de la información y las partes interesadas debe estar asegurada cuando sea apropiado.
9. Para ser significativo, un proceso de consulta también debe evitar la consulta sin un objetivo claro o las discusiones excesivas que no conducen a ninguna parte.
10. El proceso debe ser documentado sistemáticamente y sus aspectos relevantes tienen que ser divulgados de manera pública.

Para el caso de Bio-CLIMA, las Consultas Significativas se aplicarán a la población no indígena de las dos regiones autónomas y la ZRE en donde está el ámbito de acción del proyecto.

#### 4.2. Proceso de Participación y Consulta Informada del Proyecto Bio-CLIMA en el marco del Plan de Remediación

##### 4.2.1. Aplicación del Proceso CPLI

##### 4.2.1.1. Estructura de Gobernanza del Caribe Nicaragüense

Las regiones autónomas, para su administración, se rigen por el Estatuto de Autonomía Ley No. 28 “Estatuto de autonomía de las regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua y su Reglamento, la ley No. 445 “Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y de los Ríos, Bocay, Coco, Indio y Maíz” que reglamenta la función de los Gobiernos Comunitarios y Territoriales de las Comunidades Indígenas y Afrodescendientes, el Decreto Ejecutivo No. 19-2008, aprobado el 14 de abril de 2008, por el “Régimen Especial de Desarrollo para Fines de Atención del Ejecutivo a los Territorios Indígenas Miskitu Indian Tasbaika Kum, Mayangna Sauni Bu y Kipla Sait Tasbaika, Ubicados en la Cuenca del Alto Wangki y Bocay” y por la Ley No. 40, y su Reglamento, publicada el 14 de enero del 2013 en La Gaceta Diario Oficial No. 06.

Por lo anterior, se explica que en la Costa Caribe coexisten 5 niveles de gobierno: Gobierno Comunal, Gobierno Territorial, Gobierno Regional, Gobierno Municipal y Gobierno Central.

Del ámbito nacional:

- Gobierno Central
- Gobierno Municipal

Autogobierno:

- Gobierno Regional
- Gobierno Territorial Indígena
- Gobierno Comunal

El derecho, la administración y toma de decisiones de la propiedad comunal es una responsabilidad compartida entre ambos sistemas de administración en estricto apego al respeto de la propiedad comunal y privada.

#### 4.2.1.1.1. Gobiernos Regionales Autónomos de la Costa Caribe

El Concejo Regional es la instancia máxima de autoridad del Gobierno Regional Autónomo. Está integrado por 45 concejales electos representando a las comunidades indígenas y etnias existentes en la Región; el Coordinador de Gobierno, que al igual que el Concejo Regional, son las máximas autoridades en la Región, cada una dentro de sus esferas; las Autoridades Municipales y las Autoridades Comunales.

Estos ejercen atribuciones de regulación mediante ordenanzas y resoluciones sobre los asuntos regionales en armonía con la Constitución Política y las leyes de la República de Nicaragua, entre las que se encuentran:

1. Regular mediante resoluciones y ordenanzas los asuntos regionales que le competen, de acuerdo con el artículo 8, de este Estatuto;
2. Elaborar el anteproyecto de Ley del Plan de Arbitrio Regional;
3. Resolver los diferendos de límites dentro de las distintas Comunidades de su respectiva región;
4. Elaborar un anteproyecto de ley relativa al uso racional y conservación de los recursos naturales de la región;
5. Garantizar en conjunto con los gobiernos municipales y gobierno central la aprobación de proyectos de inversión, concesión, contrato, licencia y permiso que se programe desarrollar en la Regiones Autónomas y en sus áreas de competencia;
6. Proponer iniciativas de ley en materia propia de su competencia;
7. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Regional;
8. Velar por la correcta utilización del fondo especial de desarrollo y promoción social de la Región, que se establecerá a través de recursos internos y externos y otros fondos extraordinarios;
9. Fomentar el intercambio tradicional con las naciones y pueblos del Caribe;
10. Elaborar el anteproyecto de Demarcación y Organización Municipal para la correspondiente región tomando en cuenta las características sociales, culturales y económicas de la misma;

11. Establecer impuestos regionales conforme las leyes que rigen la materia (facultad reservada a la Asamblea Nacional como el único ente facultado para legislar sobre el régimen de impuestos y tasas); entre otras.

El Coordinador de Gobierno, es electo dentro del seno de los 45 concejales que conforman al Concejo Regional, y es quien realiza las funciones ejecutivas de la región. Su cargo es compatible con el cargo de representante de la Presidencia de la República de Nicaragua.

Para la gestión ambiental, administración de recursos naturales y ordenamiento del uso del suelo, los gobiernos regionales tienen secretarías especializadas que descansan en la Secretaría de Recursos Naturales y el Ambiente (SERENA), Secretaría de Producción (SEPROD) y Secretaría de Planificación (SEPLAN).

Las atribuciones generales entre otras de los gobiernos regionales son:

1. Participar efectivamente en la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo nacional en su región, a fin de armonizarlos con los intereses de las comunidades;
2. Administrar los programas de los servicios comunales en coordinación con los ministerios de Estado correspondientes;
3. Impulsar los proyectos económicos, sociales y culturales propios;
4. Promover el racional uso, goce y disfrute de las aguas, bosques, tierras comunales y la defensa de su sistema ecológico;
5. Promover la articulación del mercado intrarregional e interregional, contribuyendo de esta manera a la consolidación del mercado nacional;

En la explotación racional de los recursos mineros, forestales, pesqueros y otros recursos naturales de las Regiones Autónomas, se reconocerán los derechos de propiedad sobre las tierras comunales, y deberá beneficiar en justa proporción a sus habitantes mediante acuerdos entre el Gobierno Regional y el Gobierno Central.

#### 4.2.1.1.2. Gobiernos Territoriales Indígenas

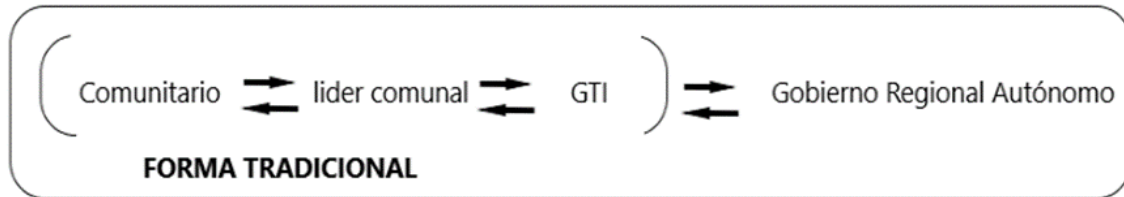
Las dos Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua se crearon con base en los principios constitucionales y, en particular, en el Estatuto de Autonomía. Este documento establece el marco jurídico para el funcionamiento de las regiones autónomas, incluyendo su régimen político-administrativo, su división política-territorial, sus atribuciones y competencias, y los derechos y garantías de sus habitantes.

Las Autoridades Territoriales y Comunales Tradicionales de diferentes comunidades se reúnen para elegir a una autoridad territorial. Esta autoridad representa a un conjunto de comunidades que forman una unidad territorial.

La autoridad territorial se encarga de garantizar los derechos y la voluntad de las familias que viven en el territorio. Ellas comparten una historia, una cultura y una organización social común.

Los comunitarios pueden comunicarse directamente con su líder comunal, quien a su vez tiene una comunicación fluida y regular con su GTI.

El GTI utiliza dos vías efectivas para plantear las inquietudes de las comunidades: comunicación telefónica y presencia directa ante las autoridades regionales o las oficinas de los Gobiernos Regionales Autónomos (Ilustración 2).



*Ilustración 2. Interacción de actores - Gobernanza colaborativa*

Para el registro y control de los GTI y Autoridades Comunales, las autoridades municipales y de los gobiernos regionales autónomos, se encargan de llevar un Libro de Registro de estas autoridades territoriales y comunales tradicionales, y de emitir la certificación correspondiente de los mismos.

Para garantizar la participación de las comunidades indígenas y étnicas en los procesos de consulta, las autoridades municipales y/o regionales les entregan la información técnica de las operaciones o proyectos a las autoridades territoriales y comunales tradicionales. Estas autoridades, junto con las comunidades, discuten y deciden sobre los proyectos, con la asistencia de traductores que traducen todo lo dicho en las lenguas indígenas.

#### 4.2.1.1.3. Juntas Comunales

La gobernanza de los pueblos originarios y afrodescendientes de la Costa Caribe nicaragüense es un proceso complejo que involucra una variedad de factores, como costumbres, tradiciones, normas, procesos políticos, estructuras sociales y formas de liderazgo. Este tipo de gobierno territorial determina cómo se toman las decisiones y cómo participa la comunidad en ellas.

En concreto, la gobernanza de estos pueblos se basa en la autonomía, que les permite decidir de forma independiente sobre los asuntos que afectan su vida económica, social y cultural, sus derechos, territorios y recursos naturales. Esta autonomía se expresa a través de sus propias formas de organización, que pueden ser muy diversas, dependiendo de cada pueblo.

Las autoridades regionales y municipales de la Costa Caribe de Nicaragua trabajan en colaboración con las Autoridades Territoriales y Comunales Tradicionales, elegidas por sus respectivas asambleas, para diseñar y cumplir los planes de desarrollo. Las comunidades indígenas y étnicas de la Costa Caribe de Nicaragua se gobiernan a través de un sistema de autoridades comunales y territoriales.

La asamblea comunal es la máxima autoridad de cada comunidad. Ella elige a las Autoridades Territoriales y Comunales Tradicionales, que son las responsables de representar legalmente a la comunidad. Esta representación comunitaria, es la autoridad de la comunidad originaria o afrocaribeña, elegida en Asamblea Comunal para que los represente y los gobierne. Dentro de esta representación se encuentran el Síndico, Whita, el Coordinador u otros.

El Síndico es una autoridad ancestral comunitaria que vela por el territorio y los recursos naturales del pueblo. También es responsable de autorizar la exploración y el arrendamiento de los bienes comunitarios, con la aprobación de la Asamblea Comunal.

La Constitución Política, en el artículo No. 160 establece que: *“La administración de justicia reconoce la participación ciudadana a través de los líderes tradicionales de los pueblos originarios de la Costa Caribe y los Facilitadores Judiciales en todo el país, como métodos alternos de acceso a la justicia y resolución alterna de conflictos, todo de conformidad con la ley”*. Por lo anterior, una autoridad de mucho peso dentro de la comunidad son los jueces comunitarios indígenas llamados Whitas y sus Concejos de Ancianos. Estos son responsables de resolver conflictos entre miembros de la comunidad, así como entre la comunidad y terceros. También pueden desempeñar funciones de mediación, conciliación y resolución de conflictos. Los Whitas son elegidos por la comunidad en una Asamblea Comunal. Los candidatos deben ser personas respetadas por la comunidad y tener conocimientos de las leyes y costumbres tradicionales.

El mandato de un juez comunitario indígena suele durar un año. Sin embargo, puede ser reelegido por períodos sucesivos. Los jueces comunitarios indígenas juegan un papel importante en la preservación de la cultura y las tradiciones indígenas. También son una forma de asegurar que los miembros de las comunidades indígenas tengan acceso a la justicia.

La figura del Whita o Juez comunitario, funciona más en la región Caribe Norte que en el Sur. En los grupos Creoles no funciona la figura del Whita, pero sí en los grupos de los Rama. En la Ilustración 3, se refleja una aproximación a la desagregación de las comunidades indígenas y de los grupos afrodescendientes, ubicados ancestralmente a lo largo de los territorios de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Norte y Sur.



Ilustración 3. Mapa de desagregación de las comunidades indígenas y de los grupos afrodescendientes



En el marco del Plan de Remediación de Bio-CLIMA, el método utilizado para consultar a la población de la Costa Caribe de Nicaragua es un método ancestral de asambleas comunales. Este método ha sido elegido por tres razones:

- Las comunidades son la forma más común de organización social en la región, por lo que son un buen canal para llegar a la población.
- El difícil acceso a algunas comunidades hace que las Asambleas Comunales sean la forma más factible de consultarlas.
- Las Asambleas Comunales permiten conocer la opinión de la comunidad como conjunto.

#### 4.2.1.1.4. Funciones de los órganos de Gobierno Territorial y Comunal

**Asamblea Comunal:** la asamblea comunitaria es la reunión de todas las personas nativas de la comunidad y de aquellas que asumen ser parte de ella, por aceptación propia y reconocimiento expreso de la comunidad, según su costumbre y tradiciones. Los miembros de la comunidad se congregan para tomar decisiones sobre asuntos que son de interés comunitario, de conformidad con sus costumbres y tradiciones. Constituye la máxima autoridad de las comunidades indígenas y étnicas. Corresponde a las autoridades comunales la representación legal de las comunidades.

**Concejo Comunitario:** está constituido por las autoridades de la comunidad y su función es tomar decisiones de carácter urgente que competen a la comunidad. El Concejo Comunitario está presidido por el Concejo de Ancianos de la Comunidad que convoca a la Asamblea Comunitaria ordinaria. Las autoridades comunales son órganos de administración y de gobierno tradicional que representan a las comunidades que las eligen de acuerdo con sus costumbres y tradiciones.

**Asamblea Territorial:** es la reunión de las autoridades comunales tradicionales que integran una unidad territorial, congregados para tomar decisiones sobre asuntos propios del territorio. Es la máxima autoridad del territorio y se convoca según los procedimientos establecidos por el conjunto de comunidades que integran la unidad territorial.

**Gobierno Territorial:** es la autoridad intercomunal, electa en asamblea de autoridades comunales tradicionales (Asamblea Territorial), que representa a un conjunto de comunidades indígenas o étnicas que forman una unidad territorial. Su elección se realiza conforme a los procedimientos establecidos (Estatutos internos de cada territorio) por el conjunto de las comunidades que lo integran. En la Asamblea Territorial participan con voz y voto representantes de cada comunidad.

Las autoridades municipales, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley No. 445, en observancia de lo establecido en la Constitución Política deberán respetar los derechos de propiedad comunal que tienen los pueblos indígenas y comunidades étnicas ubicadas dentro de su jurisdicción, sobre sus tierras y sobre los recursos naturales que en ella se encuentran. El artículo 181 de la Constitución Política señala la relación necesaria entre “el poder ejecutivo y legislativo y con los municipios”. Es claro, de acuerdo con esto, que se demanda por lo menos la determinación de **seis tipos de relaciones:**

1. Las que deben o pueden darse entre las instancias del Gobierno Central y los Gobiernos regionales;
2. Entre el gobierno regional y los municipios;
3. Entre el Gobierno Regional y las comunidades y gobiernos de éstas;
4. Entre los gobiernos de las comunidades indígenas y el Gobierno central;
5. Entre las comunidades y sus gobiernos y los municipios y sus autoridades; y
6. Entre las mismas comunidades y sus autoridades.

#### *4.2.1.2. Procedimiento definido para la aplicación de la CPLI*

En las CPLI del Plan de Remediación de Bio-CLIMA participarán las estructuras de Gobernanza Indígena, conforme a su normativa en cada región. Para ello se tiene previsto el despliegue de siete (7) equipos compuestos por personal Técnico de MARENA, personal de los Gobiernos Regionales y personal del UNOPS<sup>9</sup>, quienes, en coordinación con los GTI, desarrollarán el proceso de consulta.

Para la definición de las CPLI se realizaron 3 jornadas preparatorias:

1. La primera se llevó a cabo del 12 al 16 de junio de 2023, en la que participaron los Gobiernos Regionales a quienes se les compartieron las principales acciones del Plan Remedial. En esta jornada se estudiaron varios escenarios de consultas; no obstante, los Gobiernos Regionales compartieron experiencias y conocimientos sobre los territorios indígenas y afrodescendientes, permitiendo precisar en la forma más adecuada y apegada a su legislación para desarrollar las CPLI en los 23 territorios indígenas y afrodescendientes.
2. Durante los días 21, 22 y 23 de julio de 2023 se desarrollaron sesiones de planificación con UNOPS, Gobiernos Territoriales, Ministerios MHCP y MARENA, y el BCIE, a fin de planificar las CPLI y precisar los temas metodológicos y logísticos, considerando la movilización mediante transporte acuático y terrestre.
3. Los días 14 y 15 de agosto de 2023 se realizó la inducción y prueba de instrumentos metodológicos. En esta jornada se validaron las presentaciones, métodos a utilizar, requerimientos lingüísticos según grupo étnico y materiales complementarios.

Para lograr la inclusión de los distintos niveles de participación de la Gobernanza Indígena se está aplicando la siguiente metodología, propuesta desde la representación indígena y afrodescendiente: i) en primera instancia se realizan Asambleas Regionales en las que participan el Gobierno Regional y los Gobiernos Territoriales Indígenas (GTI) y donde se aprueban la metodología y el cronograma de la consulta; y ii) posteriormente, se realiza un desplazamiento de los equipos técnicos hacia cada territorio y en un punto estratégico son trasladados entre cinco (5) a diez (10) representantes comunitarios de cada comunidad del territorio que participarán en estas sesiones. Para dichas sesiones se busca tener la representación de mujeres,

---

<sup>9</sup> UNOPS, en su carácter de asesor del proceso.

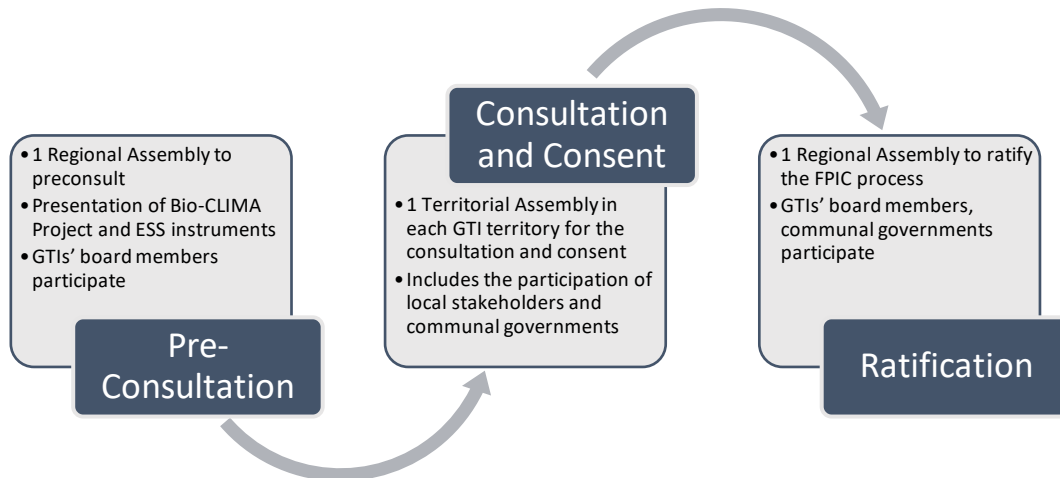
jóvenes, guardabosques y otros líderes comunitarios. La Tabla 3 resume los eventos CPLI a realizarse en el marco del Plan de Remediación del Proyecto Bio-CLIMA.

Tabla 3. Resumen del proceso CPLI en el marco del Plan de Remediación del Proyecto Bio-CLIMA

Región	Territorios Indígenas	CPLI	Número Estimado de Participantes
<b>ZRE Alto Wangki y Bocay</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Miskitu Indian Tasbaika Kum</li> <li>2. Kipla Sait Tasbaika y</li> <li>3. Mayangna Sauni Bu</li> </ol>	5	698
<b>Bosawás (RACCN)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sumu Mayangna Tuahka</li> <li>2. Mayangna Sauni Bas (Sikilta)</li> <li>3. Sumu Mayangna Sauni Arungka</li> <li>4. Mayangna Sauni As</li> <li>5. Wangki Twi - Tasba Raya</li> <li>6. Wangki Li Aubra Tasbaya</li> <li>7. Li Lamni Tasbaika Kum</li> <li>8. Wangki Maya Tasbaya</li> <li>9. Tawira</li> <li>10. Twi Woupasa</li> <li>11. Twi Yahbra</li> <li>12. Tasba Pri Matriz Indigena</li> <li>13. Prinsu Awala</li> <li>14. Prinsu Auhya Un Tasbaika</li> <li>15. Awas Tingni Mayangnina Sauni Umani</li> <li>16. Karata Tasbaika</li> </ol>	17	2,316
<b>Indio Maíz (RACCS)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rama y Kriol</li> <li>2. Awaltara Luhpia Nani Tasbaya</li> <li>3. XII Comunidades Indígena y Afrodescendientes de la Cuenca de Laguna de Perlas</li> <li>4. Gobierno Comunal Creole Bluefields</li> </ol>	35	1,550
<b>TOTAL ESTIMADO</b>		<b>57</b>	<b>4,564</b>

#### 4.2.1.2.1. Zona del Régimen Especial Alto Wangki y Bocay (ZRE)

En la Zona del Régimen Especial Alto Wangki y Bocay, ubicada en la cuenca del Alto Wangki y Bocay está compuesta por 78 Comunidades Indígenas y más de 28 mil habitantes, con sede administrativa en la Comunidad de San Andrés de Bocay. Esta región integra a los territorios Mayangna Sauni Bu (MSBu), Miskito Indian Tasbaika Kum (MITK) y Kipla Sait Tasbaik (KST), donde se realizarán 5 eventos CPLI. La Ilustración 4 resume el proceso CPLI definido para la ZRE Alto Wangki y Bocay. Para ello se tiene previsto el despliegue de un (1) equipo compuesto por personal Técnico de MARENA, personal de los Gobiernos Regionales y personal de UNOPS, quienes en coordinación con los Gobiernos Territoriales desarrollarán el proceso de consulta.



*Ilustración 4. Resumen del proceso CPLI definido para la ZRE Alto Wangki y Bocay*

#### 4.2.1.2.1.1. Preconsulta CPLI en la ZRE

Para esta etapa el Gobierno de la Zona del Régimen Especial convoca a los representantes de los Gobiernos Territoriales Indígenas de los siguientes territorios KST, MITK, MSBu. Los pasos para llevar a cabo dicha preconsulta son los siguientes:

- a. **Convocatoria:** las Cartas del Gobierno Regional donde se explica el proceso (fechas, alcances, trabajo) son distribuidas en cada una de las comunidades, entregadas a las juntas directivas de los GTI, organización de mujeres o por medio de reuniones del Gobierno Regional con los GTI. Posteriormente, el GTI consigna mediante la certificación de las autoridades regionales (RACCN y municipales) el nombramiento de las juntas de los territorios Kipla Sait Tasbaika, Mayangna Sauni Bu y Miskitu Indian Tasbaika Kum y organización de mujeres Wimpa.
- b. **Recepción de participantes (Listado de participantes - verificación de acreditación):** en este paso, existe un listado establecido en una base de datos, en el cual se verifica la cédula de identidad (algunas personas no tienen cédula o no saben su número, por lo que no hay inconveniente si no la tienen) y se da la firma de la asistencia con nombre/ número de cédula/ huella o firma. Posteriormente, se adjunta el listado de la Junta Directiva donde se acreditan como los representantes formales mediante documento de certificación.
- c. **Verificación del quórum:** la verificación del quórum es un punto de agenda al inicio de la Asamblea y el Secretario Regional hace el conteo respectivo por medio de la verificación de la participación de cada territorio. Previo al inicio de la etapa de preconsulta, con la agenda propia, el secretario del Gobierno Regional verifica el quórum, ya que con menos de 50% de participación de personas, no hay sesión. Si existen situaciones extraordinarias o comunicaciones previas (de personas en camino) se espera una hora aproximadamente.
- d. **Bienvenida:** en este paso se realiza una oración (pastor o sacerdote, o una persona que se ofrece), se entona el himno nacional de Nicaragua en Miskito, se da la presentación de

las personas que asisten en el momento ofreciendo la cordial bienvenida e introducción a la reunión.

- e. Explicación de la etapa:** el Gobierno de la Zona del Régimen Especial solicita realizar la preconsulta en idioma local y/o español lo que también se consigna en ayuda memoria y en acta que se suscribe (previa autorización para levantar la ayuda memoria y grabación de audio del espacio). Para este paso, se describen los elementos previos que condujeron a la decisión de realizar una CPLI y los acuerdos que justifican que cada una de las partes pueda participar de manera legítima, se hace referencia a la emisión de leyes, suscripción de convenios, resoluciones territoriales y/o comunales. Partiendo de esto, las acciones se resumen en:
- i. Introducción con la explicación de la etapa de preconsulta,
  - ii. Solicitud del consentimiento para hacer la preconsulta (se aprueba con mano alzada). Si se aprueba, se firma por cada una de las autoridades locales (se hace en español y miskito).
  - iii. El Secretario Regional somete a votación la agenda de la sesión. Entre los puntos a desarrollar están la presentación a viva voz de cada persona presente en la preconsulta, incluyendo representantes de UNOPS, PMA, MARENA, MHCP, Policía Nacional y Comisión Técnica Regional.
  - iv. Votación de la Asamblea para decidir si se permite la presencia de UNOPS como observador y si se toman fotografías y se realiza grabación de audios.
- f. Presentación del proyecto Bio-Clima:** se hace la presentación en Miskito (con traducción al español para el equipo) y se proyecta en pantalla. Cada Asambleísta cuenta con una copia impresa de la presentación del proyecto en idioma español. El Presidente del GTI asume la exposición y moderación, a su vez explica en Miskito cada uno de los puntos de la presentación y da ejemplos concretos relevantes para el territorio.
- g. Invitación al diálogo (deliberación de la población consultada) - preguntas y respuestas:**
- i) Se abre la discusión y oportunidad de conversación de las personas participantes (con credenciales). Tienen voz todas las personas participantes. ii) Se mantiene el orden de la palabra / A veces se generan reglamentos internos de la Asamblea. iii) Se abre el diálogo para que las personas den sus opiniones, sus consultas (contestadas por el GTI o MARENA), sus posturas a favor o en contra. Aunado a esto, se dan los siguientes subpasos:
    - i. Identificación de puntos que requieren ser aclarados y sus posibles respuestas: El Gobierno Regional (las tres personas que estén presentes).
    - ii. Identificación de preguntas generadoras para profundizar en puntos de interés: Si la discusión está clara no se generan preguntas generadoras. El Presidente del GTI en su rol de moderador llama a participar a las mujeres.
- h. Recapitulación de puntos abordados y acuerdos alcanzados:** si no hay dudas o cuando la discusión esté clara, se hace un resumen con los puntos más relevantes los cuales son incluidos en el acta. Esto lo realiza el equipo técnico o el moderador de la reunión.

- i. **Revisión y suscripción de acta:** se lee el acta para su aprobación y se procede a firmar.
- j. **Firmas de Preconsulta del Proyecto:** finalizada la Asamblea, los/las Asambleístas acreditados/as proceden a firmar el consentimiento de la preconsulta del proyecto. Cada asambleísta acreditado firma el listado de consentimiento. Este listado tiene las siguientes opciones: i) Consentimiento para llevar a cabo la preconsulta del proyecto, ii) No consentimiento para llevar a cabo la preconsulta del proyecto, iii) Abstención para llevar a cabo la preconsulta del proyecto.

#### 4.2.1.2.1.2. Consulta y Consentimiento en la ZRE

Para esta etapa el GTI convoca a las personas representantes de Juntas Comunales y se siguen los siguientes pasos:

- a. **Convocatoria:** El Gobierno Territorial envía a cada comunidad una nota escrita en la que se invita y solicita el nombramiento de 5 personas para la asamblea territorial, en la que se solicita la participación de mujeres, personas jóvenes, consejos ancianos, jueces comunales y guardabosques. Cuando no están ciertas instancias se convoca al Consejo de Ancianos. Por medio de carta dirigida a las casas comunales o al presidente comunal con la explicación de una consulta libre, previa e informada.
- b. **Recepción de participantes (Listado de participantes - verificación de acreditación):** el equipo de la junta territorial recibe a las personas participantes y levanta un listado con los asistentes, detallando el nombre, cédula de identidad (muchas personas no tienen cédula o no saben su número, por lo que no hay inconveniente si no la tienen) y firma.
- c. **Verificación de quórum:** la verificación del quórum es un punto de agenda al inicio de la Asamblea y el Secretario Regional hace el conteo respectivo por medio de la verificación de la participación de cada territorio. Previo al inicio de la etapa de consulta, con la agenda propia, el secretario del Gobierno Regional verifica el quórum, ya que con menos de 50% de participación de personas, no hay sesión. Si existen situaciones extraordinarias o comunicaciones previas (de personas en camino) se espera una hora aproximadamente.
- d. **Bienvenida:** en este paso se realiza una oración (pastor o sacerdote, o una persona que se ofrece), se entona el himno nacional de Nicaragua en Miskito, se da la presentación de las personas que asisten en el momento ofreciendo la cordial bienvenida e introducción a la reunión.
- k. **Explicación de la etapa (Consulta y consentimiento):** se explica la etapa de consulta y consentimiento y se hace la presentación de las personas presentes en la consulta e instituciones. El Gobierno de la Zona del Régimen Especial solicita realizar la preconsulta en idioma local y/o español lo que también se consigna en la ayuda memoria y en el acta que se suscribe (previa autorización para levantar la ayuda memoria y grabación de audio del espacio). Partiendo de esto, las acciones se resumen en:
  - i. Introducción con la explicación de la etapa de consulta y consentimiento,

- ii. Solicitud del consentimiento para hacer la consulta (se aprueba con mano alzada). Si la persona está en contra se consulta por qué. Si hay empate, se hace una segunda votación y si no se considera el voto preferente del Presidente.
  - iii. El Secretario Regional somete a votación la agenda de la sesión. Entre los puntos a desarrollar están la presentación a viva voz de cada persona presente en la consulta, incluyendo a los representantes de UNOPS, PMA, MARENA, MHCP, Policía Nacional y Comisión Técnica Regional.
  - iv. Votación de la Asamblea para decidir si se permite la presencia de UNOPS como observador y si se toman fotografías y se realiza grabación de audios.
- e. Presentación del proyecto Bio-Clima:** se hace la presentación en Miskito (con traducción al español para el equipo) y se proyecta en pantalla. Cada Asambleísta cuenta con una copia impresa de la presentación del proyecto en idioma español. El Presidente del GTI asume la exposición y moderación, a su vez explica en Miskito cada uno de los puntos de la presentación y da ejemplos concretos relevantes para el territorio.
- f. Invitación al diálogo (deliberación de la población consultada) - preguntas y respuestas:** Para dar respuesta a las preguntas: i) Se abren espacios de consulta por comunidad y bloque (de 5 o 6), por grupo de representación, por territorio o sector. Si se hace por plenario o por grupos se define en el momento. ii) Se abre el diálogo para que las personas den sus opiniones, sus consultas (son contestadas por GTI o MARENA), sus posturas a favor o en contra. El Presidente del GTI en su rol de moderador llama a participar a las mujeres.
- g. Recapitulación de puntos abordados y acuerdos alcanzados:** se hace un resumen con los puntos más relevantes, los cuales se establecen en un acta. Esto lo hace el coordinador o moderador.
- h. Revisión y suscripción de acta:** se lee el acta (para su aprobación) y se procede a firmar. El Secretario Técnico expone y lee íntegramente el acta escrita en idioma español, que consta de una sección de sustento legal para la CPLI, conformación de la Asamblea (cantidad de participantes y proveniencia), intervenciones (nombre y lugar) y resultados de la votación.
- i. Firmas de Consentimiento del Proyecto:** finalizada la Asamblea, los/las Asambleístas acreditados proceden a firmar el consentimiento del proyecto. Cada asambleísta acreditado, firma el listado de consentimientos. Este listado tiene las siguientes opciones: i) Consentimiento para la aprobación del proyecto, ii) No consentimiento para la aprobación del proyecto, iii) Abstención para la implementación del proyecto.

#### 4.2.1.2.1.3. Ratificación CPLI en la ZRE

Para esta etapa, el Gobierno Regional convoca a representantes GTI y se dan los siguientes pasos:

- a. Convocatoria:** las Cartas del Gobierno Regional donde se explica el proceso (fechas, alcances, trabajo) son distribuidas en cada una de las comunidades, entregadas a las

juntas directivas de los GTI, organización de mujeres o por medio de reuniones del Gobierno Regional con los GTI. Posteriormente, el GTI consigna mediante la certificación de las autoridades regionales (RACCN y municipales) el nombramiento de las juntas de los territorios Kipla Sait Tasbaika, Mayangna Sauni Bu y Miskitu Indian Tasbaika Kum y organización de mujeres Wimpa.

- b. Recepción de participantes (Listado de participantes - verificación de acreditación):** en este paso, existe un listado establecido en una base de datos, en el cual se verifica la cédula de identidad (algunas personas no tienen cédula o no saben su número, por lo que no hay inconveniente si no la tienen) y se da la firma de la asistencia con nombre/ número de cédula/ huella o firma. Posteriormente, se adjunta el listado de la Junta Directiva donde se acreditan como los representantes formales mediante documento de certificación.
- c. Verificación del quórum:** la verificación del quórum es un punto de agenda al inicio de la Asamblea y el Secretario Regional hace el conteo respectivo por medio de la verificación de la participación de cada territorio. Previo al inicio de la etapa de preconsulta, con la agenda propia, el secretario del Gobierno Regional verifica el quórum, ya que con menos de 50% de participación de personas, no hay sesión. Si existen situaciones extraordinarias o comunicaciones previas (de personas en camino) se espera una hora aproximadamente.
- d. Bienvenida:** en este paso se realiza una oración (pastor o sacerdote, o una persona que se ofrece), se entona el himno nacional de Nicaragua en Miskito, se da la presentación de las personas que asisten en el momento ofreciendo la cordial bienvenida e introducción a la reunión.
- e. Explicación de la etapa (Ratificación):** Se explica la etapa de ratificación y se hace la presentación de las personas presentes en la consulta e instituciones. El Gobierno de la Zona del Régimen Especial solicita realizar la ratificación en idioma local y/o español lo que también se consigna en la ayuda memoria y en el acta que se suscribe (previa autorización para levantar la ayuda memoria y grabación de audio del espacio). Partiendo de esto, las acciones se resumen en:
  - i. Introducción con la explicación de la etapa de ratificación. Se explica el carácter vinculante del espacio.
  - ii. Solicitud del consentimiento para hacer la ratificación en el idioma local y español. Si se aprueba se firma por cada una de las autoridades locales.
  - iii. Solicitud para levantar la ayuda memoria, tomar fotografías y realizar grabación de audios.
  - iv. El Secretario Regional somete a votación la agenda de la sesión. Entre los puntos a desarrollar están la presentación a viva voz de cada persona presente en la consulta, incluyendo a los representantes de UNOPS, PMA, MARENA, MHCP, Policía Nacional y Comisión Técnica Regional.
  - v. Votación de la Asamblea para decidir si se permite la presencia de UNOPS como observador.

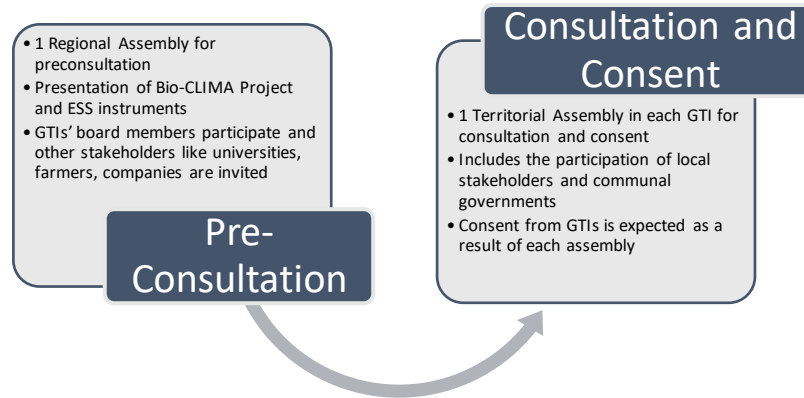


- f. Presentación del proyecto Bio-Clima:** se hace la presentación en Miskito (con traducción al español para el equipo) y se proyecta en pantalla. Cada Asambleísta cuenta con una copia impresa de la presentación del proyecto en idioma español. El Presidente del GTI asume la exposición y moderación, a su vez explica en Miskito cada uno de los puntos de la presentación y da ejemplos concretos relevantes para el territorio.
- g. Invitación al diálogo (deliberación de la población consultada) - preguntas y respuestas:**
  - i) Se abre la discusión y oportunidad de conversación de los participantes con credenciales. Tienen voz todos los participantes. ii) Se mantiene el orden de la palabra.
- h. Recapitulación de puntos abordados y acuerdos alcanzados:** si no hay dudas o cuando la discusión esté clara, se hace un resumen con los puntos más relevantes los cuales son incluidos en el acta. Esto lo realiza el equipo técnico o el moderador de la reunión.
- i. Revisión y suscripción de acta:** se lee el acta (para su aprobación) y se procede a firmar. El Secretario Técnico expone y lee íntegramente el acta escrita en idioma español, que consta de una sección de sustento legal para la CPLI, conformación de la Asamblea (cantidad de participantes y proveniencia), intervenciones (nombre y lugar) y resultados de la votación.
- j. Firmas de ratificación del Proyecto:** i) Finalizada la Asamblea los Asambleístas acreditados proceden a firmar el consentimiento del proyecto, ii) Cada asambleísta acreditado, firma el listado de consentimientos. Este listado tiene las siguientes opciones:
  - 1. Consentimiento para la aprobación del proyecto, 2. No consentimiento para la aprobación del proyecto, 3. Abstención para la implementación del proyecto.

#### **4.2.1.2.2. Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN)**

La RACCN está conformada por 16 territorios indígenas: Sumu Mayangna Tuahka, Mayangna Sauni Bas (Sikilta), Sumu Mayangna Sauni Arungka, Mayangna Sauni As, Wangki Twi - Tasba Raya, Wangki Li Aubra Tasbaya, Li Lamni Tasbaika Kum, Wangki Maya Tasbaya, Tawira, Twi Yahbra, Tasba Pri Matriz indígena, Twi Waupasa; Prinsu Awala, Prinsu Auhya Tasbaika, Awas Tingni Mayangnina Sauni Umani y Karata Tasbaika. Estos 16 territorios indígenas representan un aproximado de 224 comunidades. Se adiciona un territorio con característica especial.

Esta es la zona más grande y compleja, por ende, se ha dispuesto la realización de las CPLI con cuatro (4) equipos técnicos de trabajo, los cuales realizarán las consultas de manera paralela. En la RACCN se desarrollarán un total de diecisiete (17) eventos CPLI y se espera la participación de aproximadamente 2,316 personas. La Ilustración 5 resume el proceso CPLI definido para la RACCN.



*Ilustración 5. Resumen del proceso CPLI definido para la RACCN*

#### 4.2.1.2.2.1. Preconsulta CPLI en la RACCN

Para esta etapa el Gobierno Regional (GRACCN) convoca a los representantes de los GTI que integran la región. Los pasos para llevar a cabo dicha preconsulta son los siguientes:

- a. **Convocatoria:** el GRACCN realiza la convocatoria en su calidad de responsable de conducir el proceso CPLI. La lista de las personas a convocar se realiza tomando como referencia las Certificaciones de Nombramiento de Autoridades Territoriales y Juntas Comunales. La convocatoria se hace a través de llamada telefónica o WhatsApp.
- b. **Recepción de participantes (Listado de participantes - verificación de acreditación):** en este paso, se coloca en el encabezado del listado el nombre exacto del programa o proyecto que se está consultando. Se verifica la cédula de identidad de los participantes y se firma la lista de asistencia con nombre/ cargo/ comunidad/ número de cédula/ etnia/ huella o firma. No se requiere la verificación de quórum, los representantes del Gobierno Regional son quienes constatan que las personas convocadas están presentes.
- c. **Bienvenida:** en este paso la Autoridad del Gobierno Regional de las palabras de apertura del evento y se realiza la invocación/oración al Altísimo.
- d. **Explicación de la etapa Pre-Consulta:** el GRACCN solicita realizar la preconsulta en idioma local y/o español lo que también se consigna en la ayuda memoria y en el acta que se suscribe (previa autorización para levantar la ayuda memoria y grabación de audio del espacio). Para este paso, se describen los elementos previos que condujeron a la decisión de realizar la preconsulta y los acuerdos que justifican que cada una de las partes pueda participar de manera legítima, se hace referencia a la emisión de leyes, suscripción de convenios, resoluciones territoriales y/o comunales. El Gobierno Regional explica los aspectos generales del proceso de CPLI y presenta la propuesta de metodología, elaborada por el GRACCN.

- e. Presentación del Proyecto Bio-Clima:** MARENA hace la presentación en idioma español del Proyecto Bio-CLIMA, lo cual queda consignado en el acta de acuerdos de la preconsulta.
- f. Invitación al diálogo (deliberación de la población consultada) - preguntas y respuestas:**
  - i) Se abre la discusión y oportunidad de conversación de las personas participantes (con credenciales). Tienen voz todas las personas participantes.
  - ii) Se mantiene el orden de la palabra.
  - iii) Se abre el diálogo para que las personas den sus opiniones, sus consultas (contestadas por el GRACCN o MARENA), sus posturas a favor o en contra. Aunado a esto, se presenta la propuesta plan de trabajo y cronograma para realizar CPLI en los territorios, identificando a las comunidades a ser convocadas.
- g. Recapitulación de puntos abordados y acuerdos alcanzados:** se hace lectura literal de la propuesta de acta en idioma español y se incluyen los ajustes requeridos por los/las participantes.
- h. Revisión y suscripción de acta:** el Presidente del Territorio lee el acta para su aprobación, la aprobación se realiza a mano alzada de acuerdo a sus costumbres y tradiciones. Se procede a la firma del acta de aprobación de preconsulta en la que se hace constar que las autoridades territoriales autorizan la realización del proceso CPLI en los territorios.

#### 4.2.1.2.2.2. Consulta y Consentimiento en la RACCN

Para esta etapa la Junta Directiva del GTI convoca a representantes de las Juntas Comunales y sectores representativos dentro de las comunidades para llevar a cabo Asambleas Territoriales, en las cuales se siguen los siguientes pasos:

- a. Convocatoria:** los Gobiernos Territoriales convocan a los representantes de las Juntas Comunales, a través de los mecanismos tradicionales establecidos en cada territorio. Adicionalmente, la Asamblea Comunal designa a líderes que representan a otros sectores organizados de la comunidad para que participen en la CPLI.
- b. Recepción de participantes (Listado de participantes - verificación de acreditación):** en este paso, se coloca en el encabezado del listado el nombre exacto del programa o proyecto que se está consultando. Se verifica la cédula de identidad de los participantes y se firma la lista de asistencia con nombre/ cargo/ comunidad/ número de cédula/ etnia/ huella o firma. No se requiere la verificación de quórum. El presidente del GTI verifica la presencia de los líderes de cada una de las comunidades que conforman el territorio, de forma oral, llama a ponerse de pie, a cada líder, para verificar su asistencia a la Asamblea Territorial.
- c. Bienvenida:** El presidente del GTI brinda las palabras de bienvenida y luego un líder religioso designado por la comunidad realiza la invocación/ oración al altísimo. A continuación, se entona el Himno Nacional.
- d. Explicación de la etapa Consulta:** el Presidente del GTI, se dirige a la asamblea en la lengua materna del territorio que corresponde, se realiza la traducción al español. Explica

el objetivo de la asamblea y solicita a las personas participantes la autorización para documentar la asamblea a través de memorias, grabaciones y fotografías. Se indica que al finalizar las autoridades firman el acta que consigna las consideraciones y acuerdos de la asamblea.

- e. Presentación del proyecto Bio-Clima:** en este paso el Gobierno Territorial realiza la presentación del proyecto en Miskito y Mayagna (con traducción al idioma español), según corresponda, enfatizando: i) objetivos, ii) componentes, iii) acciones a desarrollar en el territorio e iv) impactos. Cada miembro de la comunidad cuenta con una copia impresa de la presentación del proyecto.
- f. Invitación al diálogo (deliberación de la población consultada) - preguntas y respuestas:** Se invita, en la lengua materna, a los representantes de las juntas comunales y líderes comunitarios a dar sus aportes, consideraciones y observaciones al proyecto y se motiva la participación de las mujeres. Se pide que la persona que pregunta, que indique nombre y comunidad a la que representa. Para dar respuesta a las preguntas: Se abre el diálogo para que las personas den sus opiniones, sus consultas (serán contestadas por Gobierno Regional o MARENA), sus posturas a favor o en contra.
- g. Revisión y suscripción de acta:** se realiza la lectura literal del acta de consulta y consentimiento, en la que los representantes de las Juntas comunales y líderes de la comunidad tienen la oportunidad de hacer correcciones e incorporar sus consideraciones. Se procede a la aprobación de pie y con mano alzada de acuerdo con sus costumbres y tradiciones.
- h. Firmas de Consulta del Proyecto:** finalizada la Asamblea, la Junta Directiva del GTI procede a la firma del listado de consentimientos. Este listado tiene las siguientes opciones: i) Consentimiento para la aprobación del proyecto, ii) No consentimiento para la aprobación del proyecto, iii) Abstención para la implementación del proyecto.

#### **4.2.1.2.3. Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS)**

La RACCS está conformada por cuatro (4) territorios: Rama y Kriol, Awaltara Luhpia Nani Tasbaya, XII Comunidades Afrodescendientes de la Cuenca de Laguna de Perlas, y Comunal Creol Bluefields. En los 4 territorios se contabilizan 36 comunidades.

El Gobierno Regional de la RACCS (GRACCS), ha compartido y reiterado la existencia de la Resolución de pleno No. 1282-29-10-2020 mediante la cual se aprueba el Manual del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada, para lograr el consentimiento para políticas, programas y proyectos en territorios indígenas y afrodescendientes de la Costa del Caribe Sur, el cual define etapas de Preconsulta, Consulta y Consentimiento y brinda los lineamientos para su realización.

En la RACCS se desarrollará un total de treinta y cinco (35) eventos CPLI, con un despliegue de dos (2) equipos de trabajo paralelo. La Ilustración 6 resume el proceso CPLI definido para la RACCS.

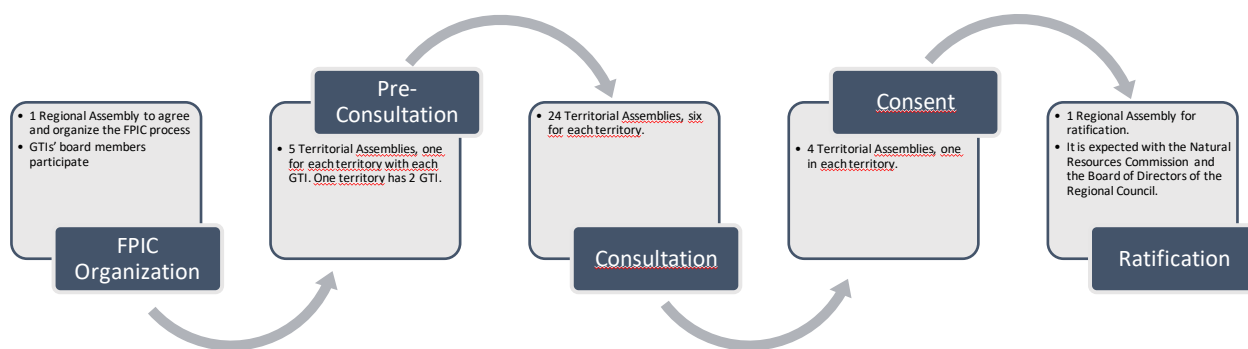


Ilustración 6. Resumen del proceso CPLI definido para la RACCS

#### 4.2.1.2.3.1. Preconsulta CPLI en la RACCS

Para esta etapa el Gobierno Regional convoca a los representantes de los GTI que integran la región. Los pasos para llevar a cabo dicha preconsulta son los siguientes:

- a. **Convocatoria:** El GRACCS realiza la convocatoria en su calidad de responsable de conducir el proceso de CLPI, de acuerdo con el Manual aprobado por el Consejo Regional. La lista de personas a ser convocadas se elabora tomando como referencia las Certificaciones de Nombramiento de Autoridades Territoriales y Juntas Comunitarias, emitidas por la Secretaría del Consejo Regional, previa a la revisión de validez de los nombramientos, en las que se incluyen los nombres y apellidos de las personas a llamar, así como el número de identificación.
- b. **Recepción de participantes (Listado de participantes - verificación de acreditación):** en este paso, se coloca en el encabezado del listado el nombre exacto del programa o proyecto que se está consultando. Se verifica la cédula de identidad de los participantes y se firma la lista de asistencia con nombre/ cargo/ comunidad/ número de cédula/ etnia/ huella o firma.
- c. **Verificación de quórum:** la verificación del quórum es un punto de agenda al inicio de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno del territorio y la lista de participantes. El quórum requerido varía según el territorio.
- d. **Bienvenida:** en este paso la Autoridad del Gobierno Regional de las palabras de apertura del evento y se realiza la invocación/oración al Altísimo.
- e. **Explicación de la etapa Pre-Consulta:** el GRACCS solicita realizar la preconsulta en idioma local y/o español lo que también se consigna en la ayuda memoria y en el acta que se suscribe (previa autorización para levantar la ayuda memoria y grabación de audio del espacio). Para este paso, se describen los elementos previos que condujeron a la decisión de realizar la preconsulta y los acuerdos que justifican que cada una de las partes pueda participar de manera legítima, se hace referencia a la emisión de leyes, suscripción de

convenios, resoluciones territoriales y/o comunales. El Gobierno Regional explica los aspectos generales del proceso de CPLI y presenta la propuesta de metodología, elaborada por el GRACCS.

- f. Presentación del Proyecto Bio-Clima:** MARENA hace la presentación en idioma español del proyecto Bio-CLIMA, lo cual queda consignado en el acta de acuerdos de la preconsulta.
- g. Invitación al diálogo (deliberación de la población consultada) - preguntas y respuestas:**
  - i) Se abre la discusión y oportunidad de conversación de las personas participantes (con credenciales). Tienen voz todas las personas participantes.
  - ii) Se mantiene el orden de la palabra.
  - iii) Se abre el diálogo para que las personas den sus opiniones, sus consultas (contestadas por el GRACCS o MARENA), sus posturas a favor o en contra. Aunado a esto, se presenta la propuesta plan de trabajo y cronograma para realizar CPLI en los territorios, identificando a las comunidades a ser convocadas.
- h. Recapitulación de puntos abordados y acuerdos alcanzados:** se hace lectura literal de la propuesta de acta en idioma español y se incluyen los ajustes requeridos por los/las participantes.
- i. Revisión y suscripción de acta:** se lee el acta para su aprobación, la aprobación se realiza a mano alzada de acuerdo con sus costumbres y tradiciones. Se procede a la firma del acta de aprobación de preconsulta en la que se hace constar que se autoriza la realización del proceso CPLI en los territorios y las autoridades territoriales proceden a firmar. Firman las tres partes: el GTI, el GRACCS y el organismo o institución responsable del proyecto.

#### 4.2.1.2.3.2. Consulta en la RACCS

Para esta etapa se realizan asambleas territoriales en las que el GTI convoca a representantes de Juntas Comunales y se siguen los siguientes pasos:

- a. Convocatoria** Los GTI convocan por medio de sus secretarios a las autoridades comunales, quienes acorde a lo establecido en los reglamentos comunales, realizan la convocatoria a los integrantes de la comunidad. La convocatoria se realiza de manera oral o se colocan rótulos.
- b. Recepción de participantes (Listado de participantes - verificación de acreditación):** En este paso, se coloca en el encabezado del listado, el nombre exacto del programa o proyecto que se está consultando, se verifica la cédula de identidad y se da la firma de la asistencia con nombre/cargo/comunidad/número de cédula/etnia/ firma de cédula/huella o firma.
- c. Verificación de quórum:** La verificación del quórum es un punto de agenda al inicio de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos internos de la comunidad y el listado de participantes. El quórum requerido varía según el territorio. El dato del quórum se consigna en el acta de la consulta.

- d. Bienvenida:** El presidente territorial brinda las palabras de bienvenida. Un líder religioso designado por la comunidad realiza la invocación al altísimo.
- e. Explicación de la etapa Consulta:** se explica la etapa de consulta acorde al plan de trabajo y cronograma aprobados en la preconsulta y autorizado por la Junta Directiva del Territorio.
- f. Presentación del proyecto Bio-Clima:** en este paso, el GRACCS realiza la presentación del contexto del Proyecto en español (con traducción a los idiomas locales) y se proyecta en pantalla. MARENA, en su calidad de institución implementadora presenta el contenido del proyecto, enfatizando: i) objetivos, ii) componentes, iii) acciones a desarrollar en el territorio e iv) impactos. Cada miembro de la comunidad cuenta con una copia impresa de la presentación del proyecto.
- g. Invitación al diálogo (deliberación de la población consultada) - preguntas y respuestas:** se invita a los miembros de la comunidad a dar sus aportes, consideraciones y observaciones al proyecto. Se motiva la participación de las mujeres. Para dar respuesta a las preguntas: se abre el diálogo para que las personas den sus opiniones, sus consultas (serán contestadas por Gobierno Regional o MARENA), sus posturas a favor o en contra.
- h. Revisión y suscripción de acta:** se realiza la lectura literal del acta de consulta, en la que los miembros de la comunidad tienen la oportunidad de hacer correcciones. Se procede a la aprobación a mano alzada de acuerdo con sus costumbres y tradiciones.
- i. Firmas de Consulta del Proyecto:** finalizada la Asamblea, se procede a la firma del acta por parte de la Junta Directiva de la Comunidad en tres originales que corresponden: i) Comunidad, ii) Gobierno Regional y iii) Organismo o Institución Titular del Proyecto.

#### 4.2.1.2.3.3. Consentimiento en la RACCS

Para esta etapa el GRACCS convoca a los representantes de los GTI que integran la región. Los pasos para llevar a cabo el consentimiento son los siguientes:

- a. Convocatoria:** El GRACCS realiza la convocatoria en su calidad de responsable de conducir el proceso de CPLI, de acuerdo con el Manual aprobado por el Consejo Regional. La lista de personas a ser convocadas se elabora tomando como referencia las Certificaciones de Nombramiento de Autoridades Territoriales y Juntas Comunitarias, emitidas por la Secretaría del Consejo Regional, previa a la revisión de validez de los nombramientos, en las que se incluyen los nombres y apellidos de las personas a llamar, así como el número de identificación.
- b. Recepción de participantes (Listado de participantes - verificación de acreditación):** en este paso, se coloca en el encabezado del listado, el nombre exacto del programa o proyecto que se está consultando, se verifica la cédula de identidad y se da la firma de la asistencia con nombre/cargo/comunidad/número de cédula/etnia/ firma de cédula/huella o firma.

- c. Verificación de quórum:** la verificación del quórum es un punto de agenda al inicio de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno del territorio y la lista de participantes. El quórum requerido varía según el territorio.
- d. Bienvenida** El presidente territorial brinda las palabras de bienvenida. Un líder religioso designado por la comunidad realiza la invocación al altísimo.
- e. Explicación de la etapa (Consentimiento):** una vez concluido el proceso de consulta en cada comunidad que integra el territorio y con base en las actas de consulta firmadas por las Juntas Comunales, se realiza la etapa de consentimiento, que consta de los siguientes pasos:
  - i. Lectura literal del acta de consentimiento, en la que las instituciones a nivel nacional (MARENA y MHCP) y el GRACCS presentan una propuesta de líneas estratégicas que debe incluir el consentimiento del proyecto.
  - ii. Se propone la inclusión de una cláusula referida a la conformación de un Comité de Seguimiento integrado por el GTI, el GRACCS y la entidad ejecutora (MARENA).
  - iii. Las autoridades territoriales revisan la propuesta de acta e incorporan lo que consideran necesario.
  - iv. El documento de consentimiento se somete a aprobación a mano alzada de acuerdo con sus costumbres y tradiciones.
- f. Revisión y suscripción del Acta de Consentimiento:** se procede a la firma del acuerdo de consentimiento por parte de las autoridades territoriales, debidamente certificadas. El acuerdo es firmado por las tres partes: GTI, GRACCS y la entidad ejecutora (MARENA). Forman parte del acuerdo de consentimiento, cada una de las actas de consulta otorgadas por las comunidades.

#### 4.2.1.2.3.4. Ratificación CPLI en la RACCS

Para esta etapa, el GRACCS convoca al Consejo Regional integrado por los representantes de los GTI y se dan los siguientes pasos:

- a. Convocatoria:** el Consejo Regional realiza la convocatoria en su calidad de responsable de conducir el proceso CPLI, de acuerdo con el Manual aprobado por el Consejo Regional. El Coordinador de Gobierno solicita a la Primera Secretaría de la Junta Directiva del Consejo Regional se incluya el punto en la agenda de la sesión del Consejo. La Junta Directiva hace la convocatoria a los integrantes acreditados del Consejo Regional.
- b. Recepción de participantes (Listado de participantes - verificación de acreditación):** En este paso, se coloca en el encabezado del listado, el nombre exacto del programa o proyecto que se está consultando, se verifica la cédula de identidad y se da la firma de la asistencia con nombre/cargo/comunidad/número de cédula/etnia/ firma de cédula/ huella o firma.



- c. Verificación de quórum previo a la Ratificación:** se verifica acorde a lo que establece el reglamento interno del Consejo Regional, mencionando uno a uno los nombres de los 7 miembros de la Junta Directiva.
- d. Bienvenida:** In this step the President of the Regional Council gives the opening remarks of the session. The invocation to the Almighty is made and the regional anthem and the national anthem are sung.
- e. Explicación de la etapa (Ratificación):** en sesión del Consejo Regional, como uno de los puntos de la agenda, se realiza la presentación de los resultados del proceso CPLI, indicando: i) número de participantes por territorio, ii) número de Asambleas Territoriales y Comunales realizadas, y iii) número de Consentimientos otorgados por los GTI. Una vez concluida la presentación de resultados, el Presidente de la Junta Directiva, somete a votación la ratificación del acta de consentimiento de las autoridades comunales y territoriales.
- f. Suscripción de la Ratificación:** se procede a la firma del acuerdo de ratificación por parte de las autoridades del Consejo Regional, debidamente certificadas. El acuerdo es firmado por las tres partes: GTI, GRACCS y la entidad ejecutora (MARENA). Forman parte del acuerdo de consentimiento, cada una de las actas de consentimiento otorgadas por los territorios y las comunidades.

#### 4.2.2. Aplicación del Proceso de Consulta Significativa

Para este efecto, se han definido Consultas Significativas en espacios regionales para las tres regiones: RACCN, RACCS, y ZRE Alto Wangki y Bocay. En este contexto, se destaca lo siguiente:

1. El BCIE solicitó al Gobierno de Nicaragua, vía el MHCP, que solicitara a los distintos Ministerios según su competencia, la provisión de un listado de las Partes Interesadas presentes en el área de influencia del Proyecto Bio-CLIMA. Producto de esta gestión, las partes interesadas identificadas incluyen: ONG's, enlaces de instituciones, autoridades nacionales y locales, grupos locales tales como cooperativas productivas, organizaciones de productores, ganaderos, actores del sector empresarial de la industria maderera, forestal, minera, medios de comunicación, entre otras partes que tengan relación con los recursos naturales en especial bosque.
2. El BCIE recibió como respuesta, la información recopilada por el MHCP, con un listado de 6,476 Partes Interesadas. El listado fue facilitado por el Gobierno de Nicaragua a través de las siguientes instituciones: Ministerio de Gobernación y Justicia (MIGOB), Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Instituto Nacional Forestal (INAFOR), Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFFCA), Ministerio de Energía y Minas (MEM), Ministerio Agropecuario de Nicaragua (MAG), Ministerio de Salud (MINSA), Policía Nacional, Ejército de Nicaragua, Secretaría de Recursos Naturales (SERENA), Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y Alcaldías (Tabla 4).

Tabla 4. Listado de Partes Interesadas a participar en las Consultas Significativas del Proyecto Bio-CLIMA

PARTES INTERESADAS	No.
Representantes de los Gobiernos Indígenas y Afrodescendientes Territoriales y Gobierno Regional	40
Alcaldes y Técnicos Ambientales del RACCN	19
Alcaldes y Técnicos Ambientales del RACCS	14
ONG's:	92
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 9 Ambientalistas</li> <li>• 15 Defensoras de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Étnicos y Afrodescendientes</li> <li>• 5 Defensoras de Derechos de la Diversidad y Mujer</li> <li>• 2 Defensoras de Derechos de las Personas con Discapacidad</li> <li>• 1 Educativa</li> <li>• 7 Cámaras de Industria</li> <li>• 53 Religiosas</li> </ul>	
Lista de Productores Cambio Climático RACCN	26
Lista de Empresas Registradas RACCN	17
Lista de Empresas Registradas RACCS	2
Sector Productores de Ganado Bovino	24
Sector Productores de Palma Africana	12
Listado de Industria Madereras RACCN y RAACS	25
Empresas Forestales inscritas en la ORNF ubicadas en RACCN (Waspan y Las Minas)	8
Lista de Zoo Criaderos Activos	17
Sector Minería	76
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 41 Beneficios Mineros Rústicos (Rastras, Molino, Bolillones, Tómbolas, Molinetes) Instalados en el Municipio de San Carlos, Rio San Juan</li> <li>• 20 Cooperativas de Mineros que laboran en la RACCN</li> <li>• 12 Contactos de las Concesiones Mineras Ubicadas Parcial O Total Zona De Amortiguamiento de la Biosfera de Bosawás</li> </ul>	
3 Plantas de Beneficio Minero Ubicadas en la Reserva de Biosfera Bosawás (Debidamente Inscritas)	
Sector Hidroeléctricas	8
Operadores del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM	29
Listado de Operadores del Servicio de Televisión Abierta en la Costa Caribe	4
Actores Ministerio de Salud	1,467
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 108 Zona Régimen Especial Alto Wangki y Bocay</li> <li>• 408 Costa Caribe Norte</li> <li>• 449 Costa Caribe Sur</li> <li>• 502 Las Minas</li> </ul>	
Contactos Institucionales Claves	32
<b>Subtotal</b>	<b>1,912</b>

PARTES INTERESADAS		No.
Representantes de las Asambleas Comunitarias de los Territorios Indígenas del Área del Proyecto* <sup>10</sup>		4,564
	<b>Total estimado</b>	<b>6,476</b>

A la fecha, este listado de las Partes Interesadas es un listado amplio de potenciales participantes presentes en el área de influencia del proyecto. En su mayoría el listado contiene instituciones que tienen relación con los recursos naturales y, por consiguiente, estas pueden ser Partes Interesadas y algunas podrían ser Partes Afectadas u Otras Partes. La clasificación será construida como resultado del proceso de consulta y revisión de los instrumentos indicados en la nota del 6 de junio por el FVC.

#### 4.2.2.1. *Identificación y selección de Actores y Partes Interesadas*

Las categorías de partes interesadas relevantes para el caso de Bio-CLIMA deberá considerar a:

- Personas y grupos afectados negativamente.
- Beneficiarios previstos.
- Trabajadores locales y sus representantes.
- Representantes de las entidades ejecutoras y sus consultores.
- Otras agencias de gobierno que contribuyen al Proyecto (por ejemplo, la autoridad de adquisición de tierras, los servicios de extensión que pueden colaborar con el Proyecto, etc.).
- Responsables de las políticas del gobierno y autoridades locales.
- Sociedad civil (ONG locales e internacionales, organizaciones comunitarias, grupos religiosos, medios de comunicación, etc.).
- Instituciones académicas y de investigación.
- Grupos de interés organizados (asociaciones empresariales, sindicatos, otros).
- Empresas privadas relevantes que operan en el área del proyecto o que se prevé que jueguen un rol en el Proyecto.
- Instituciones financieras presentes en la zona del Proyecto.

El estatus socioeconómico, la diversidad social y los aspectos de género serán evaluados para conocer los diferentes impactos en las personas de acuerdo con su situación de tenencia de la tierra, nivel de pobreza, origen étnico, discapacidad y ocupación, entre otras identidades sociales potencialmente relevantes.

Debido a que el género es casi siempre un factor determinante en la capacidad de las personas de tener acceso a los beneficios de un proyecto, así como en su grado de vulnerabilidad y

---

<sup>10</sup> Este número es un estimado considerando la participación de los representantes a nivel regional, territorial y comunitario. Éste será actualizado contra los listados de participación producto de las jornadas CPLI.

capacidad adaptativa ante impactos adversos, el análisis de las partes interesadas y el plan de participación de las partes interesadas (SEP) tendrá que abordar las relaciones de género de forma explícita. Para ello, se debe tener en cuenta el control diferente que tienen hombres y mujeres sobre los bienes, los recursos productivos, las oportunidades de empleo y la toma de decisiones. Una vez que el proceso de consulta haya comenzado, el análisis de las partes interesadas y el plan de participación de las partes interesadas serán actualizados sobre la base de información proporcionada por las partes interesadas durante las consultas.

En el caso de los actores que son escogidos para representar formalmente a comunidades más grandes en las discusiones, estas personas deberán contar con la confianza y acreditación respectiva de la gente que representan y ser seleccionadas de acuerdo con el proceso definido por los representados. También tendrán que estar obligados a consultar e informar regularmente a aquellos que representan.

#### 4.2.2.2. *Procedimiento para la aplicación de la Consulta Significativa*

Para las Consultas Significativas se han definido doce (12) espacios, distribuidos en las tres regiones de la siguiente manera: siete (7) Consultas Significativas en la RACCS, tres (3) Consultas Significativas en la RACCN, y dos (2) Consultas Significativas en la ZRE Alto Wangki y Bocay.

Durante el desarrollo de las Consultas Significativas y las CPLI se espera la participación de los principales actores y la representación de los sectores identificados que intervienen en la región. La convocatoria será abierta y pueden participar otras partes interesadas que surjan como parte de la convocatoria. Asimismo, serán compartidos los enlaces a los documentos principales del Proyecto Bio-CLIMA publicados en las páginas Web del MARENA y BCIE con anticipación, a fin de tener una participación informada.

En los casos de ZRE Alto Wangki y Bocay y RACCS la convocatoria se realiza a través del Sistema Nacional de Producción, Consumo y Comercio (SNPCC) mediante invitaciones directas y entrega de notas casa por casa. En el caso específico del Caribe Norte (RACCN) a las Consultas Significativas se le llama “Socialización” y tienen un esquema de convocatoria distinto, auxiliado por las alcaldías municipales quienes tienen Comisiones Municipales y apoyan a convocar a los productores y organizaciones. Complementariamente, las Comisiones Municipales también convocan mediante el SNPCC. En la Tabla 5 se presenta la programación de las doce (12) Consultas Significativas.

Tabla 5. Programación de las Consultas Significativas en el área del Proyecto Bio-CLIMA

Region	ZRE	RACCN	RACCS
<b>Number of Consultations</b>	2	3	7
<b>Dates</b>	Aug 28, Sep 3	Aug 29, Aug 31, Sep 3	Sep 18 – 20

Region	ZRE	RACCN	RACCS
<b>Stakeholders identified</b>	Municipal authorities, NGO's, Women's Organizations, SNPCC	Municipal authorities, Environmental authorities, NGO's, Producer Cooperatives, Women's organizations, National Council of Universities (CNU), Organization of people with disabilities, Fishermen and divers, Sea Workers, Artisanal Companies, Fishermen's Associations, Representatives of the Mining Sector, Agroforestry companies, Forestry Cooperatives, SNPCC	Active Breeding Zoos, Producers, SNPCC

#### 4.2.2.2.1. Zona del Régimen Especial Alto Wangki y Bocay (ZRE)

Para realizar la Consulta Significativa el Gobierno Regional convoca a los representantes de las organizaciones campesinas Asociación para la Protección y Desarrollo de Comunidades Mestizas de Bosawas (APDECOMEBO) del territorio Miskitu Indian Tasbaika Kum y Asociación de Campesinos Protectores de Bosawás (ACAPROBO) del territorio Mayangna Sauni Bu. Los pasos para llevar a cabo la socialización son los siguientes:

- a. **Convocatoria:** el Gobierno Regional envía cartas a los representantes de las organizaciones campesinas, confirma participación vía telefónica.
- b. **Recepción de participantes:** en este paso, existe un listado establecido en una base de datos en el cual se verifica la cédula de identidad y se da la firma de la asistencia con nombre/ número de cédula/ huella o firma. Dado que la convocatoria también es abierta, los participantes que no se encuentran en el listado original son agregados con sus datos de contacto y firma de asistencia.
- c. **Bienvenida:** en este paso se realiza una oración (pastor o sacerdote, o una persona que se ofrece), se entona el himno nacional en Miskito, se presentan las personas que asisten en el momento y se ofrece la cordial bienvenida e introducción a la reunión.
- d. **Presentación del Proyecto Bio-CLIMA:** se hace la presentación en español y se proyecta en pantalla. No se entrega copia impresa de la presentación del proyecto.
- e. **Apertura del espacio de preguntas y respuestas:** se abre la discusión y oportunidad de conversación de las personas participantes.
- f. **Ayuda memoria:** se levanta una ayuda memoria para respaldar la actividad. No se solicitan firmas para aprobación.

#### 4.2.2.2.2. Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN)

Para realizar la Consulta Significativa el GRACCN convoca a los actores que integran el Sistema Nacional de Producción, Consumo y Comercio (SNPCC), todas las instituciones de gobierno y universidades del Sistema Nacional Universitario. Los pasos para llevar a cabo la socialización son los siguientes:

- a. **Convocatoria:** el GRACCN realiza la convocatoria por medio de las alcaldías auxiliares, a través del procedimiento ya establecido en el territorio.
- b. **Recepción de participantes:** en este paso, existe un listado establecido en una base de datos con el cual se verifica la cédula de identidad y se da la firma de la asistencia con nombre/ número de cédula/ huella o firma. Dado que la convocatoria también es abierta, los participantes que no se encuentran en el listado original son agregados con sus datos de contacto y firma de asistencia.
- c. **Bienvenida:** en este paso se realiza una oración (pastor o sacerdote, o una persona que se ofrece), se entona el himno nacional en Miskito, se presentan las personas que asisten en el momento y se ofrece la cordial bienvenida e introducción a la reunión.
- d. **Presentación del Proyecto Bio-CLIMA:** se hace la presentación en español y se proyecta en pantalla. No se entrega copia impresa de la presentación del proyecto.
- e. **Apertura del espacio de preguntas y respuestas:** Se abre la discusión y oportunidad de conversación de las personas participantes.
- f. **Ayuda memoria:** se levanta una ayuda memoria para respaldar la actividad. No se solicitan firmas para aprobación.

#### 4.2.2.2.3. Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS)

Para realizar la Consulta Significativa el GRACCS convoca a las personas que integran el Sistema Nacional de Producción, Consumo y Comercio (SNPCC), todas las instituciones de gobierno y las universidades del Sistema Nacional Universitario. Los pasos para llevar a cabo la Consulta Significativa son los siguientes:

- a. **Convocatoria:** el GRACCS realiza la convocatoria por medio de las alcaldías auxiliares, a través del procedimiento ya establecido en el territorio.
- b. **Recepción de participantes:** en este paso, existe un listado establecido, en una base de datos, en el cual se verifica la cédula de identidad y se da la firma de la asistencia con nombre/ firma de cédula/ huella o firma. Dado que la convocatoria también es abierta, los participantes que no se encuentran en el listado original, se agregan con sus datos de contacto y firma de asistencia.
- c. **Bienvenida:** en este paso se realiza una oración (pastor o sacerdote, o una persona que se ofrece), se entona el himno nacional, se da la presentación de las personas que asisten en el momento ofreciendo la cordial bienvenida e introducción a la reunión.

- d. Presentación del Proyecto Bio-CLIMA:** se hace la presentación en español y se proyecta en pantalla. No se entrega copia impresa de la presentación del proyecto.
- e. Apertura del espacio de preguntas y respuestas:** Se abre la discusión y oportunidad de conversación de las personas participantes.
- f. Ayuda memoria:** se levanta una ayuda memoria para respaldar la actividad. No se solicitan firmas para aprobación.

#### 4.3. Rol de UNOPS como observador del proceso

##### 4.3.1. Principios de observancia

Para llevar a cabo el proceso de observación en el marco del proyecto de *Asistencia para el acompañamiento técnico y metodológico del Plan de Remediación del Proyecto Bio-CLIMA*, el equipo de UNOPS emplazado en misiones de campo se registrará por los siguientes principios de observancia (FIDA, 2021):

**Buena Fe:** Se entiende como las actitudes o conductas de las partes involucradas de desempeñarse en forma correcta, leal y sincera, garantizado un clima de respeto, armonía, solidaridad y confianza mutua.

**Consentimiento:** es un derecho colectivo y específico de los pueblos indígenas; que se materializa con la toma de acuerdos colectivos que emanen de un proceso de consulta con la estructura organizativa indígena con la participación de hombres, mujeres y jóvenes indígenas, donde los resultados deben ser respetados por el Estado y el sector privado. A la comunidad le asiste el derecho de otorgar o negar su consentimiento previo, libre e informado cuando se planifiquen o ejecuten proyectos que impacten a la comunidad y sus sistemas de vida.

**Libre:** este principio establece que la consulta se debe dar sin el uso de la fuerza, intimidación, manipulación, coerción o presión de las partes. Es decir que la comunidad, debe contar con el tiempo y espacio necesario para que al interior de esta pueda analizarse y tomar una decisión de acuerdo con sus propios procedimientos y prácticas culturales.

**Implementación Previa:** Significa que, antes de la implementación del proyecto que afecte directa o indirectamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, se deberá implementar el proceso CPLI.

**Flexibilidad:** El proceso CPLI deberá ser apropiado a la cosmovisión de los pueblos indígenas y afrodescendientes involucrados.

**Transparencia:** El procedimiento debe desarrollarse en forma clara sin ocultamiento de información para que las partes involucradas puedan construir un diálogo intercultural comprensivo y fructífero.

**Exclusividad:** Las formas de organización y representación de los pueblos indígenas y afrodescendientes no podrán ser reemplazadas en el proceso CPLI.

**Interculturalidad:** La consulta debe realizarse en un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de cada pueblo indígena y afrodescendiente, poseedores de conocimientos y saberes ancestrales.

**Información Oportuna:** Deberán adoptarse formas eficientes y efectivas de difusión del conocimiento con la anticipación debida del caso y garantizarse la traducción de los documentos a la lengua madre de las y los consultados. La finalidad es que los pueblos indígenas y afrodescendientes puedan evaluar y pronunciarse acerca de efectos positivos, negativos o la ausencia de estos, acerca de la medida, plan o proyecto a consultar.

**Información Exhaustiva:** Es una obligación del Estado y la empresa que propone el Proyecto, brindar toda la información necesaria sobre el Proyecto, incluyendo: objetivos a corto y largo plazo; metodologías a emplear; posibles impactos sobre el ambiente, las personas y los bienes culturales; fuentes de financiación; participantes y sus trayectorias; proyecto marco y sus objetivos en el caso de haberlo; manejo de la información y/o de los elementos materiales obtenidos durante el proyecto y una vez concluido el mismo; monitoreo del proyecto y de las condiciones establecidas durante la consulta; beneficios directos e indirectos a obtener.

**Confidencialidad:** El uso de la información obtenida a partir del proyecto, durante y una vez finalizado el mismo, sea ésta de carácter escrita, gráfica, oral, audiovisual, etc., deberá ser consensado entre las partes, pudiendo los pueblos originarios no aceptar su publicidad o determinados usos, aludiendo a un principio de confidencialidad de su patrimonio cultural o natural.

**Distribución de los Beneficios:** Durante el proceso CPLI deberá establecerse de común acuerdo entre las partes la forma en la que se compartirán con los pueblos indígenas y afrodescendientes los beneficios directos o indirectos obtenidos a partir de un proyecto consultado.

**Plazo Razonable:** El procedimiento de consulta debe desarrollarse dentro de plazos razonables, que permitan a los pueblos indígenas y afrodescendientes desarrollar un proceso interno de deliberación y toma de decisiones, a fin de reflexionar sobre el Proyecto consultado, y realizar así una propuesta acerca del objeto de la consulta.

**Igualdad:** Tiene por objeto permitir a las partes intervenir en iguales condiciones en el Proceso CPLI.

**Igualdad de Género y Equidad:** reconocimiento de que la igualdad entre los individuos puede requerir el reconocimiento de las diferencias entre los individuos y la adopción de medidas positivas, incluido el empoderamiento, con el fin de fomentar derechos equitativos de tenencia y acceso a la tierra para todos, mujeres y hombres dentro del contexto nacional.

**Respeto a la legislación nacional e internacional y normas consuetudinarias:** Las partes interesadas deben cumplir con este principio estrictamente.

**Reciprocidad:** Las partes involucradas (comunidades, proponentes del proyecto, instituciones del Estado y otros actores sociales relevantes) tienen deberes y derechos que deben respetarse y exigirse mutuamente.



**Proporcionalidad:** Las partes interesadas deben garantizar la proporcionalidad, especialmente a la hora de la toma de acuerdos, la distribución de los beneficios, sobre gastos, etc.

#### 4.3.2. Equipo de observación

El equipo de observación estará conformado por 15 profesionales internacionales expertos/as en ciencias sociales y ciencias ambientales (10 mujeres y 5 hombres), distribuidos en 7 subequipos (de 2 a 3 integrantes) para cubrir los distintos territorios incluidos en los procesos de consulta. UNOPS conformará el equipo de observación teniendo en cuenta la expertiz técnica de sus integrantes y garantizando que estén libres de todo conflicto de intereses, asegurando así que la realización de las observaciones ocurriese de manera exacta e imparcial.

Además del adecuado cumplimiento de los principios mencionados en el apartado anterior, el equipo de observación de UNOPS se asegurará de:

- Respetar la soberanía del país y las normas internacionales de derechos humanos.
- Tomar en consideración de manera precedente en todo momento las leyes del país, así como las autoridades constituidas de conformidad a la legislación vigente en el país, incluyendo la legislación autonómica en los territorios de la Costa Caribe y la Zona del Régimen Especial Alto Wangki y Bocay.
- Respetar la integridad de la misión de observación internacional.
- Mantener en todo momento una estricta imparcialidad política.
- No interferir en los procesos de CPLI y CS a cargo de las autoridades gubernamentales.
- Identificar en todo momento a las personas que pertenecen a Agencias, Fondos y Programas del Sistema de las Naciones Unidas.
- Mantener la exactitud de las observaciones y el profesionalismo al realizar el registro.
- Abstenerse de formular cualquier comentario o declaración a los medios de comunicación.
- Mantener un comportamiento basado en los principios y valores de las Naciones Unidas.
- Aplicar las [Normas de Comportamiento en comunidades indígenas](#) (PMA, 2023).
- Cumplir en todo momento con los principios básicos del marco de [Prevención de la Explotación y Abuso Sexual y el Acoso Sexual](#) (PSEAH) de Naciones Unidas, implicando:
  1. La prohibición estricta de mantener relaciones sexuales con una persona menor de edad (menor de 18 años)
  2. La prohibición estricta de intercambiar cualquier cosa por sexo
  3. La prohibición estricta de mantener relaciones sexuales con integrantes de la comunidad y/o autoridades de gobierno
  4. La explotación y el abuso sexual constituyen faltas de conducta grave y dan lugar a la adopción de medidas disciplinarias, como la rescisión del contrato de trabajo

5. Deber de denunciar los actos de explotación y abuso sexuales y acoso sexual que lleven a cabo otros/as colegas
6. Deber de crear y mantener un entorno que prevenga actos de explotación y abuso sexuales

#### 4.3.3. Ficha de observación

Para la recopilación de la información en territorio en el marco de las CPLI y CS, el equipo de observación de UNOPS utilizará la *ficha de observación* (Anexo 1), instrumento específicamente desarrollado para esta finalidad.

La Ficha de Observación es una herramienta diseñada para recoger de manera sintética información referida a los siguientes aspectos:

- Contextualización (información del equipo, tipo de asamblea y ubicación).
- Datos generales de participación (cantidad de participantes, expresiones de limitación a la participación, uso de materiales, participación de mujeres y observación general de cómo se desarrolló el proceso de consulta).
- Principios para el desarrollo de las CPLI (registro de cumplimiento o no cumplimiento de cada principio).
- Principios para el desarrollo de las Consultas Significativas (registro de cumplimiento o no cumplimiento de cada principio).
- Género, Diversidad e Inclusión (registro de cumplimiento o no cumplimiento de la participación de mujeres).
- Síntesis descriptiva de las preocupaciones o conflictos mencionados por la comunidad.
- Lecciones aprendidas, recomendaciones y áreas de mejora (relativo a las instituciones organizadoras del proceso de consulta para el CPLI o la CS, y para UNOPS o PMA).

#### 4.3.4. Relatoría de observación

##### 4.3.4.1. Finalidad

Además de las observaciones que corresponden estrictamente al desarrollo de cada uno de los procesos de consulta desarrollados bajo el liderazgo de las autoridades gubernamentales de conformidad con el marco jurídico vigente, los equipos de UNOPS deberán confeccionar relatorías que permitan captar observaciones de naturaleza sistémica correspondientes al contexto y condiciones en que fue desarrollada cada consulta en particular, de manera de permitir a futuro un proceso de mejora permanente de estas metodologías.

En este sentido, mientras que las fichas de observaciones se limitan a los aspectos explícitamente tratados en ocasión de cada consulta, las relatorías recogen aspectos no explícitos que pueden

relacionarse con aspectos culturales, de género, de circunstancias relacionadas con la convocatoria o accesibilidad a la misma, de manera de proporcionar elementos para una adecuada contextualización de los resultados obtenidos.

#### 4.3.4.2. *Documento de relatoría*

La Relatoría es el instrumento para recoger de manera amplia la información de los distintos puntos de agenda de las Asambleas CPLI/CS, a través de una transcripción literal de las intervenciones recogidas con motivos de las consultas en los siguientes momentos:

- Recepción de participantes
- Explicación del objetivo y metodología de la consulta
- Presentación del Proyecto Bio-CLIMA
- Invitación al diálogo o diálogo abierto
- Revisión/suscripción del acta

El documento de relatoría es un documento interno de resguardo de UNOPS frente a la necesidad eventual de tener que verificar los aspectos consignados en las fichas de observación.

#### 4.3.4.3. *Contribución a la observancia del debido proceso*

La metodología para el análisis de los resultados de las consultas tiene como insumos la documentación y los datos recopilados, dentro del proceso de las consultas en los territorios, entre ellos: las Actas y las Relatoría de la CPLI-CS, información complementaria en algunas comunidades elaboradas por el equipo técnico desplegado en campo a través de UNOPS y PMA. Todo lo anterior debidamente sistematizado a través de un software específico para el Proyecto.

Como fase inicial (Fase I) se realiza una identificación de las y los actores y su representatividad en los 23 territorios en los cuales se implementará el Proyecto Bio-CLIMA. La información proporcionada por la EA y los Gobiernos Regionales servirá de línea base para identificar con claridad quiénes son los actores en este proceso (personas físicas) y a quiénes representan (personas jurídicas, grupos y sectores).

Algunos de los principales actores son:

- Autoridades Regionales, territoriales y comunitarios
- Instituciones de gobierno: MARENA, INAFOR, SERENA (entre otros)
- Universidades
- Iglesias Evangélicas
- Autoridades indígenas (Consejo de Ancianos)
- Pobladores/as comunitarios indígenas

- Pobladores/as comunitarios afrodescendientes
- Pobladores/as comunitarios no indígenas.

En la fase siguiente (Fase II): se realiza la constatación acerca de la ubicación en la que se realiza el proceso de CPLI-CS. Especificando si se realiza en las comunidades indígenas y afrodescendientes, insertas en el total de los 23 territorios establecidos por el Proyecto Bio-CLIMA, considerando que, en el contexto actual se ha señalado que, en algunos territorios del ámbito del Proyecto, comunitarios/as han sido amenazados en la posesión de sus tierras, recursos, medios de vida y en su integridad psicológica y moral fundamentalmente.

Como mecanismo de constatación o comprobación y análisis, se tiene en cuenta:

1. Convocatoria
2. Listado de participantes convocados
3. Condición de los participantes:
  - a. Principales, líderes o lideresas;
  - b. Secundarios;
  - c. Terceros,
4. Relatorías de los planteamientos que expresan las y los actores dentro de las consultas.
5. Actas de Asambleas Territoriales.

Para identificar la condición de las y los participantes, se realiza un análisis diferenciado por Regiones Autónomas y RED "AWB" teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Categorización de los participantes. Se utiliza, para verificar el cumplimiento de la información suministrada en los listados de asistencia o de participantes:
  - a. Certificaciones de nombramientos vigentes y fechas de los nombramientos de las autoridades comunitarias y territoriales emitidas por los respectivos Consejos Regionales Autónomos de los tres territorios;
  - b. Documentos de identidad ciudadana presentados al momento de la acreditación;
  - c. Vigencia de las Certificaciones presentadas;
  - d. Comprobación de la existencia de las certificaciones de las autoridades comunitarias y territoriales;
  - e. Legalidad con que cuentan los líderes acreditados frente a las y los comunitarios presentes;
  - f. Representación institucional con la que se acrediten las instituciones participantes.

Es fundamental identificar el interés que expresan las y los líderes y participantes a partir del enfoque contenido desde sus intervenciones y la participación activa destacada en la narrativa

de la Relatoría de la consulta, su capacidad para motivar a otras personas y contribuir a la consulta y su impacto.

**Gobiernos Regionales y comunitarios como parte interesada clave.** Los Gobiernos Regionales como actores estratégicos en la conducción de los programas de desarrollo en la Costa Caribe son los principales interlocutores con las autoridades legítimas y representativas de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Los gobiernos regionales autónomos de la RACCN, RACCS y ZRE Alto Wangki y Bocay ya cuentan con la experiencia en la implementación de procesos CPLI, por tanto, toman un rol preponderante en este proceso de CPLI. Se toma en consideración el contenido asertivo de las intervenciones sobre el proyecto de las y los líderes comunitarios indígenas y afrodescendientes como máximas autoridades de la comunidad. Se trata de identificar a líderes y lideresas comunitarios que demuestran compromiso e interés por los temas asociados al Proyecto y sumado a la práctica de protección del recurso natural y la comunidad.

Se verifica que la Consulta que conduce al Consentimiento Libre, Previo e Informado cumpla con los principios establecidos (ver sección 2.4.1.), afirmando o reflejando en el Acta y en la relatoría si se cumplen o no dichos principios. De no cumplirse queda registrado de manera taxativa y clara cuál o cuáles principios no se cumplieron en el proceso.

De igual manera, la metodología refiere a dar lectura y a analizar los contenidos de las relatorías, indistintamente del territorio dónde se realizó, tomando en consideración en el documento referido, si se cumplen o encuentran plasmados los elementos que le otorgan una solidez legal.

En el marco del análisis de la relatoría, se identifican los siguientes criterios o aspectos:

- a. La forma en que se recibe a los participantes.
- b. Se solicita que los participantes decidan en qué lengua quieren que se realice la Asamblea ya que se dispone de los traductores capacitados, precisos y oportunos para hacer efectiva la comprensión del contenido de la consulta.
- c. Entrega de material didáctico para las anotaciones.
- d. Los participantes se registran en la asistencia de la asamblea colocando su cédula de identidad y firma (caso contrario su huella digital).
- e. Mecanismo empleado durante la explicación del objetivo y metodología de la consulta.
- f. Cuál fue el contenido de la presentación y de qué manera se realizó la presentación del Proyecto Bio-CLIMA.
- g. Se toma en consideración la legalidad y representatividad de las y los actores que intervienen, principalmente para los que actúan en representación de la comunidad.
- h. Se analizan las intervenciones de los participantes durante el desarrollo de la consulta, dentro de esto se analiza las particularidades de cada una de ellas, determinando si son dudas, propuestas, exposición de sus problemáticas, si se da en igualdad de oportunidades o se les permite hacer uso de su derecho a expresarse.

- i. Mecanismo empleado en el proceso de la votación.
- j. Se reporta la cantidad de participantes por sexo (hombre/mujer) a fin de lograr obtener datos de la participación de mujeres.
- k. Se lleva registro de la participación de adultos/as, jóvenes, ancianos.

La fase final (Fase III) concluye con un análisis de las actas de las Asambleas, tomando como evidencias:

1. Correspondencia del Consejo o Gobierno Territorial dentro de la Región Autónoma o si el mismo, no corresponde, pertenece o representa a la Región o territorio con que se identifica.
2. Procedimiento empleado durante las Asambleas.
3. Firmantes y partes que aprueban el acta de la Asamblea, desagregadas por sexo.
4. Aprobación y consentimiento para la implementación del Proyecto.
5. Se realiza una lectura general de la documentación obtenida y se clasifica por orden de interés de las participaciones, tomando como referencia, el interés por los temas asociados al Proyecto y sumado a la práctica de protección del recurso natural y su comunidad o si fueren propuestas nuevas a considerar.
6. Con el soporte de la información registrada en el sistema informático “SATUNOPS” se identifica y verifica si en las consultas se cumple o no con la observancia de los principios de las CPLI durante eventos desarrollados.
7. En el marco de los parámetros establecidos previamente, se comprueba que el proceso de consulta se realizó adecuadamente y si permite determinar que la misma cumplió el objetivo propuesto, no solo en el conocimiento y divulgación del Proyecto, si no a que sí se dio cumplimiento al conocimiento informado del mismo, en las lenguas propias de cada comunidad que así lo requirieron, o en español cuando así lo pidieron.

Finalmente, se verificará por parte de UNOPS si se cumplió con la expectativa de la convocatoria, teniendo en cuenta el número de participantes; si se logró identificar su condición y la representatividad legal que tienen, a través de las certificación de sus respectivos nombramientos, identificación y vigencia de estas. Todo ello luego de verificarse con las Actas de las Relatorías la aprobación y consentimiento del Proyecto en cada comunidad consultada, las que permiten tener una visión amplia del proceso en cada territorio.

#### 4.3.5. Conclusiones de la observancia

Las regiones RACCN, RACCS y ZRE Alto Wangki y Bocay son predominantemente multiculturales y multiétnicas. En vista de estas características, el análisis de observancia inicial concluye que las políticas de Bio-CLIMA hacia los pueblos indígenas y afrocaribeños, entre las que se incluyen la libre participación e información, son compatibles con las políticas del FVC.

El análisis de observancia final será realizado por un conjunto ordenado de mecanismos, flujos, procedimientos, instrumentos y actores de UNOPS que incluyen la recolección, el procesamiento

y el análisis de la información, utilizando técnicas orientadas a la sistematización, así como el análisis, a partir de la información recibida por medio de: Certificaciones de los Representantes de las Comunidades y Territorios, Actas de las Asambleas Territoriales, Fichas de Observación y Acompañamiento, Relatorías, Registros de Participantes y Actas de Aprobación de las CPLI/CS.

Consecuentemente, se responderán las siguientes preguntas:

1. ¿Participan las autoridades y comunidades indígenas y afrodescendientes en las discusiones? ¿Lograron las comunidades indígenas y étnicas expresar sus opiniones antes de que se tomen decisiones definitivas del proyecto?
2. ¿Se otorgó voluntariamente, sin coerción, presión o intimidación la aprobación de los tres componentes del proyecto? ¿Existió algún tipo de miedo por parte de los presentes a represalias?
3. ¿Los participantes de las consultas recibieron la información completa y comprensible sobre el proyecto, incluidos sus impactos potenciales, sus beneficios y sus riesgos?
4. ¿Los participantes de las consultas fueron informados sobre su participación futura en el monitoreo y la evaluación del proyecto durante la fase de ejecución?

Para sintetizar la información de las Actas de las Asambleas Territoriales, fichas de observación y acompañamiento, relatorías, registros de participantes y actas de aprobación de las CPLI-CS, se utilizará el programa "SATUNOPS" de UNOPS. Con la información recopilada, se elaborará una tabla de Revisión de Actas y Relatorías que contendrá los siguientes datos:

1. **Región, Territorio, Comunidad indígena o afrodescendiente:** El nombre exacto de la comunidad al que se refiere la información.
2. **Fecha y lugar exacto de la consulta:** El lugar donde se realizó la asamblea de consulta, dentro del territorio o comunidad.
3. **Acuerdos alcanzados:** Ponencias de los líderes comunitarios o territoriales, líderes religiosos, miembros de las comunidades o colonos donde expresan la problemática, propuestas y acuerdos a los que se llegan en las asambleas.
4. **Información sobre el contenido:** como se elaboró la ficha de observación, como se redactó la relatoría, forma en que se realizó el registro de participantes y la manera de aprobación de la CPLI-CS.
5. **Total de participantes:** por comunidades, lenguas, mecanismo implementado para el control del registro de los y las participantes, y las formas de identificación;
6. **Resumen:** sobre la información relevante contenida en el documento, dividida en hallazgos y recomendaciones, así como la información complementaria de las relatorías

Esta tabla permitirá organizar y visualizar de manera clara y concisa la información recopilada. Como resultado se facilitará el análisis y la comprensión de los datos, de manera que estos puedan ser utilizados en la futura toma de decisiones. Las conclusiones de la observancia serán vertidas en un informe de recomendaciones, el cual anexará las evidencias de la relatoría y observancia realizada por UNOPS.

#### 4.4. Bibliografía

- Asamblea General de las Naciones Unidas (2007), Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2014), Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/69/16 Programa de Actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1996), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1993), Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, (1987) Constitución Política de Nicaragua.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, (1996), Ley 162 del Uso Oficial de las Lenguas de las Comunidades de la Costa Caribe de Nicaragua.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, (1996) Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, reformas y adiciones 217.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, (2017) Decreto 20 del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, (1998) Ley 40 de los Municipios.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, (2002) Ley 475 de la Participación Ciudadana.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, (2003) Decreto A.N. No 3584 reglamento de la Ley 28 de 2003 “Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua”.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, (2003) Ley 445 del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, indio y Maíz.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, (2007) Ley 621 del Acceso a la información pública.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, (2008) Ley 648 de la Igualdad de Derechos y Oportunidades.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, (2023) Ley 290 de la Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, (2014) Ley 779, Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, (2020) Resolución No. 1282-29-10-2020, del Gobierno Regional de la Costa Caribe Sur.



- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, (2003) Ley 462 de la Conversión, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, (2011) Ley 757 del Trato Digno y Equitativo a Pueblos Indígenas y Afrodescendientes.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, (2019) Ley 807 de la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento Decreto Ejecutivo N°24-2019.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, (2003) Ley 462 de la Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal.
- El derecho a la consulta previa, libre e informada a 30 años de la adopción del Convenio 169 de la OIT (octubre 2020). Disponible en: <https://dplf.org/es/resources/22-el-derecho-la-consulta-previa-libre-e-informada-30-anos-de-la-adopcion-del-convenio-169>
- FIDA (octubre 2021). Obtener el consentimiento libre, previo e informado en los proyectos de inversión del FIDA – Guía práctica. Disponible en: [32472bf0-e655-4b2f-8542-601b2694144f \(ifad.org\)](https://www.ifad.org/es/publications/32472bf0-e655-4b2f-8542-601b2694144f)
- Galvis Patiño, María Clara (septiembre de 2010) Consulta, consentimiento y veto. Consultado en: Revista Aportes DPLF Número 14, Año 3.
- Informe del Alto Comisionado de Derechos Humanos sobre Consentimiento Previo, Libre e Informado (2018). Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/245/97/PDF/G1824597.pdf?OpenElement>
- Resumen Ejecutivo sobre Consentimiento, Libre e Informado en América Latina (2018).
- Revista Debido Proceso Legal (2010). Disponible en: <https://dplf.org/sites/default/files/1285264789.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo Oficina Regional para América Latina y el Caribe, (1989), Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) en Gland (Suiza), (1971) Convención de RAMSAR sobre protección de humedales.
- UNESCO, (1972) Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.

## Anexos

### Anexo 1 – Ficha de Observación



## Ficha de Síntesis

### Acompañamiento a CPLI y Consultas Significativas (Versión I: Agosto 2023)

Este documento es de uso interno exclusivamente, no está autorizada su difusión, socialización ni referenciación en cualquier actividad, documento o comunicación.

#### 1. Contextualización

Equipo técnico de UNOPS (Indicar nombres)	Fecha del reporte	
	Fecha de la actividad	
Actividad a documentar	Sub-actividad	
Indicar Comunidad		

#### 2. Datos generales de participación

Participación (Planificada / final).		Participación mujeres.	
Comunidad (general) expresa barreras para participación.		Mujeres expresan barreras para participación.	
La jornada se desarrolló en su totalidad.		Se usó el material estandarizado.	

#### 3. Principios para el desarrollo de CPLI (No aplica para consultas significativas). (¿Se da el cumplimiento de los principios? Indique sí/no y en qué condiciones)

<b>Buena fe.</b> Actitudes y conductas de las partes garantizando el respeto, armonía y confianza.		<b>Implementación previa.</b> Ante un proyecto de afectación a P.I. procedimiento de consulta L.P.I.	
<b>Flexibilidad.</b> CPLI es apropiado a la cosmovisión de los P.I. involucrados.		<b>Transparencia.</b> Procedimiento sin ocultamiento información. Diálogo intercultural y comprensivo.	
<b>Exclusividad.</b> Las formas de organización y representación no son reemplazadas por CPLI.		<b>Interculturalidad.</b> Reconocimiento y respeto a diversidad cultural de cada Pueblo Indígena.	
<b>Información oportuna.</b> Se adoptaron formas eficientes y efectivas de difusión del conocimiento, con anticipación debida. Se garantizó la traducción.		<b>Confidencialidad.</b> El uso de la información obtenida es consensuado. Pudiendo los P.I. no aceptar su publicidad o difusión.	



<b>Información exhaustiva.</b> Se brinda toda la información de beneficios/impactos directos e indirectos, objetivos, metodología, participantes, fuentes de financiamiento y proyectos macro.		<b>Distribución beneficios.</b> Durante el proceso de consulta se estableció de común acuerdo la forma de compartir beneficios directos e indirectos del proyecto.	
<b>Plazo razonable.</b> Se desarrolla el CPLI en plazos razonables para la reflexión, deliberación y toma de decisiones para P.I.		<b>Igualdad.</b> Las partes pueden intervenir en igualdad de condiciones en el proceso de consulta CPLI.	
<b>Equidad/Igualdad de género.</b> Se adoptan medidas para asegurar la misma participación entre hombres y mujeres.		<b>Respeto a la legalidad.</b> Las partes cumplen la legislación nacional, internacional y normas consuetudinarias.	
<b>Reciprocidad.</b> Las partes asumen deberes y derechos respetados mutuamente.		<b>Proporcionalidad.</b> Las partes mantienen la proporcionalidad en la toma de acuerdos, distribución de beneficios y costos.	

#### 4. Principios para el desarrollo de las Consultas Significativas (No aplica para CPLI)

El proceso de consulta es continuo a lo largo del ciclo del proyecto.		Se asegura que las distintas categorías de partes interesadas estén representadas.	
Cuentan con los suficientes recursos.		Es transparente y se basa en información objetiva/real.	
Es equitativa y no discriminatoria, incluyendo la voz de las partes más vulnerables y pobres.		Las partes tienen información de manera previa, en su idioma, y formato apropiado para ellos.	
Los eventos de consulta son respetuosos y participativos.		La confidencialidad de la información y de las partes interesadas está asegurada.	
El objetivo de lo consultado es claro y no lleva a discusiones excesivas (fuera de su objeto).		El proceso es documentado sistemáticamente.	

#### 5. Género, Diversidad e Inclusión

Mujeres participaron activamente		Se informó sobre participación de las mujeres en el proyecto	
Las consultas, preguntas y sugerencias realizadas por las mujeres ¿son atendidas y respondidas por las autoridades?		La comunidad manifiesta preocupación por las acciones Género del proyecto	
Se identifica la participación de otros grupos poblacionales			



**Valoración de los aspectos de Género, Diversidad e Inclusión en las jornadas (máx. 1.000 palabras)**

Empty text box for evaluation of gender, diversity, and inclusion aspects.

**6. Valoración cualitativa, preocupaciones o conflictos mencionados por la comunidad (Máx 1.000 palabras)**

Empty text box for qualitative evaluation, concerns, or conflicts mentioned by the community.



**7. Lecciones aprendidas / recomendaciones / áreas de mejora (Máx 1.000 palabras)**

Realizado por:	Revisado por :	Validado por :
Fecha:	Fecha:	Fecha: